

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6040

Viedma, 9 de diciembre de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 78 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1375/21.-17/11/2021.- Implementar las medidas para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales en las localidades de Chichinales, General Enrique Godoy, Sierra Colorada y Coronel Belisle; cuyas convocatorias municipales fueran comunicadas conforme al Artículo 227° de la Ley O N° 2.431, en concordancia con la Ley Nacional N° 15.262 3

1376/21.- 17/11/2021.- Ratificar el Convenio N° 71/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro 6

1380/21.-17/11/2021.- Transferir el dominio del inmueble constituido por la Parcela, que según Plano de Mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, bajo la característica 271/21, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección G, Chacra 003, Parcela 14, y cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, a la empresa Transcomahue Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 30-68957917-1), con el cargo y cuyo objeto se encuentra destinado y afectado a la existencia y funcionamiento de la Estación Transformadora Ing. Cipolletti, de la ciudad de Cipolletti, de acuerdo a las consideraciones efectuadas 20

DECRETOS SINTETIZADOS 21

RESOLUCIONES 22

DISPOSICIONES 33

LICITACIONES 36

COMUNICADO 38

EDICTOS DE MINERÍA 39

EDICTOS D.P.A. 40

NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 42

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 43

ACORDADA 55

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 62

ACTAS 69

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 70

CONVOCATORIAS 71

ACLARACIÓN 77

PARTIDO POLÍTICO (Juntos Somos Río Negro) 77

AVISO BOLETÍN OFICIAL 78

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6040.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1375/21

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: El expediente N° 211725-G-2021, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones se tramita la comunicación de realizar en simultaneidad las elecciones municipales en las localidades de Chichinales, General Enrique Godoy, Sierra Colorada y Coronel Belisle;

Que asimismo, se propicia la ratificación del Convenio de Colaboración de fojas 24 a 27, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, Dr. Rodrigo Buteler, el Tribunal Electoral Provincial, representado por su Señora Presidenta Dra. María Lujan Ignaci y el Juzgado Federal de Viedma, representado por el Señor Juez Federal Subrogante con competencia electoral en el Distrito Río Negro, Dr. Hugo Horacio Greca;

Que el objeto del referido convenio es el de establecer la instrumentación de las acciones a cargo de cada una de las jurisdicciones electorales para llevar adelante, con sujeción al régimen nacional de simultaneidad, las elecciones generales de diputados nacionales y las municipales que fueron comunicadas, en cada caso, al Tribunal Electoral Provincial;

Que se procedió a la firma del mencionado Convenio de acuerdo al régimen de la Ley Nacional N° 15.262, el artículo 227° de la Ley O N° 2431 y de lo establecido en la Acordada 145/2004 de la Cámara Nacional Electoral;

Que el Artículo 227° de la Ley O 2.431, inciso 1), establece que cuando coincida la época de elecciones nacionales y municipales, los municipios podrán convocar las elecciones para la misma fecha, siendo a tal efecto requerido comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral, quienes coordinarán con la Junta Electoral Nacional la aplicación de las medidas necesarias para posibilitar dicha simultaneidad bajo el régimen de la Ley Nacional N° 15.262;

Que según los artículos 140° y 141° de Ley O N.° 2431 la convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito comunal por el Poder Ejecutivo Municipal; y en caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales el decreto de convocatoria expresará que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 y al Código Electoral Nacional;

Que en éste caso son cuatro (4) los municipios que han convocado a elecciones en forma simultánea con las Nacionales del 14 de noviembre de 2021, es decir, Chichinales, General Enrique Godoy, Sierra Colorada y Coronel Belisle;

Que en virtud del referido Convenio, el gobierno provincial se compromete a abonar al Poder Judicial de la Nación la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000), por cada uno los municipios citados, en calidad de contribución dineraria destinada a la liquidación de tareas extraordinarias pre y post comiciales que realicen los agentes de la Secretaría Electoral Nacional;

Que por todo lo expuesto el Poder Ejecutivo Provincial transferirá la suma total de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000) a la cuenta que el Poder Judicial de la Nación posee en el Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N.-0500/320-Ley 23.853- Pagos";

Que corresponde disponer la implementación de todas las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales de las localidades de Chichinales, General Enrique Godoy, Sierra Colorada y Coronel Belisle, cuyas convocatorias municipales fueron comunicadas conforme el Artículo 227° de la Ley O N° 2.431, en concordancia con la Ley Nacional N° 15.262;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Departamento de Control Interno, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04393-21;

Que el Ministerio de Gobierno y Comunidad entiende en las relaciones institucionales con los Municipios y Comunas, así como a lo atinente al régimen en materia electoral, conforme Artículo 14 de la Ley N° 5.105;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Implementar las medidas para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales en las localidades de Chichinales, General Enrique Godoy, Sierra Colorada y Coronel Belisle; cuyas convocatorias municipales fueran comunicadas conforme al Artículo 227° de la Ley O N° 2.431, en concordancia con la Ley Nacional N° 15.262.-

Artículo 2°.- Ratificar el convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Rodrigo Buteler, el Tribunal Electoral Provincial, representado por su Señora Presidenta del Dra. María Lujan Ignaci y el Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el Distrito Río Negro, representado por el Señor Juez Federal Subrogante con competencia electoral en el Distrito Río Negro, Dr. Hugo Horacio Greca, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comprometer los créditos del Programa 36 - actividad 01 - Partida 517 la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000), Código de Financiamiento 10 del presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4°.- Liquidar por Tesorería General de la Provincia, la suma total de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000) a la Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Cuenta N° 0000244272- de la sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N.- 0500/320-Ley 23853- Pagos", quien será responsable de la recepción y oportuna rendición de fondos de acuerdo a lo establecido en la Clausula Segunda del Convenio referido en el Artículo 2° del presente.-

Artículo 5°.- Remitir copia al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA
CONVENIO

Entre la Junta Electoral Nacional (en adelante JEN), representado en este acto por el Sr. Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Viedma con competencia Electoral Dr. Hugo Horacio Greca con domicilio en la calle San Martín N° 189, el Tribunal Electoral Provincial (en adelante TEP) representado por su Presidenta Dra. María Luján Ignazi con domicilio en la calle Laprida N° 325 y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro (en adelante el PEP) representado por su Ministro de Gobierno Dr. Rodrigo Buteler con domicilio en la calle Laprida N° 212, todos sito en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 2 del Decreto N° 1278/2017, acuerdan en celebrar el presente convenio por el régimen de la Ley 15.262 y del artículo 227 de la Ley 2.431 que suscriben, en el marco de la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral conforme la Acordada N° 145/2004 CNE que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA -OBJETO-: Este convenio tiene como objeto establecer la instrumentación de las acciones a cargo de cada una de las jurisdicciones electorales para llevar adelante, con sujeción al mencionado régimen nacional de simultaneidad, las elecciones generales de Diputados Nacionales y las municipales convocadas por los Municipios de Sierra Colorada, Coronel Belisle, General Enrique Godoy y Chichinales, que fuesen comunicadas con la documental pertinente en cada caso por el Tribunal Electoral Provincial.

SEGUNDA -CONTRAPRESTACIÓN-: El PEP compromete en calidad de contribución dineraria (destinada a solventar los mayores gastos derivados de la simultaneidad que se acuerda a partir de la etapa de oficialización de boletas) la suma de \$ 140.000 (Pesos ciento cuarenta mil) por cada uno de los cuatro municipios citados.

La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias que realicen en virtud de este convenio, los agentes de la Secretaría Electoral Nacional afectados a las tareas pre y post comiciales conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 y sus modificatorias y a los valores fijados por la Resolución N° 250/2021 C.S.J.N. (que incluye el 20% de zona desfavorable).

El PEP deberá transferir la suma comprometida por Municipio a la cuenta N° 0000244272- de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N. 0500/320- Ley 23.853- Pagos".

La rendición de cuentas de los fondos que deposite el PEP será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, por ante la DAF dependiente del Consejo de la Magistratura y debiendo la Sra. Habilitada del Juzgado Federal enviar copia a la Cámara Nacional Electoral y dejar a disposición del PEP, una copia en su oficina.

TERCERA -CUERPO ELECTORAL Y PADRON-: Se establece en función de lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 15.262, que el cuerpo de electores de los citados Municipios se corresponde con el que cristalizan los padrones definitivos de los Circuitos Electorales N°s 19 de Sierra Colorada, 53 de Coronel Belisle, 59 de General Enrique Godoy y 57 de Chichinales, inscriptos en 5 (cinco), 5 (cinco), 11 (once) y 12 (doce) mesas receptoras de votos respectivamente.

CUARTA -BOLETAS-: La JEN asume (en los términos de lo dispuesto en los artículos 62 a 64 del Código Electoral Nacional y según previsiones del art. 3 de la Ley 15.262 y del art. 9 de su decreto reglamentario y con sujeción a los plazos fijados en el Cronograma Electoral Nacional aprobado por las Acordadas N°s 20/21 y 59/21, ambas de la CNE), el proceso de control y aprobación de los modelos de boletas correspondientes a las categorías de cargos municipales que presenten el 15/10/2021 las alianzas "Frente de Todos N° 423", "Juntos Somos Río Negro N° 169" y los Partidas Obrero N° 161, Unión y Libertad N° 205 y Unión Cívica Radical N° 3 que son las agrupaciones políticas compulsantes en los comicios municipales, habilitadas por el TEP con personería jurídica política vigente y cuyas candidatos se oficializaren para las categorías de cargos locales, según comunicaciones que llevarán a cabo a la JEN para su toma de razón (art. 8 del Decreto Nacional N° 17.265/59).

QUINTA -DOCUMENTACIÓN DE MESAS- La JEN confeccionará respetando los formatos uniformes de actas de escrutinio, certificados y telegramas que se aprueben la documentación de cada una de las mesas habilitadas en los citados circuitos electorales, integrando la grilla de agrupaciones políticas distritales que participan en las elecciones generales de Diputados Nacionales por el Distrito de Río Negro, a los referidos partidos y alianzas transitorias locales, a fin de simplificar y facilitar la tarea de las autoridades de mesa al momento de consignar los cómputos de su escrutinio de mesa.

SEXTA.- AUTORIDADES DE MESA EN SIERRA COLORADA, CORONEL BELISLE, GENERAL ENRIQUE GODOY Y CHICHINALES, DISTRIBUCIÓN DE MAZOS DE BOLETAS DE TODAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPAN, MATERIALES ELECTORALES, UBICACIÓN DE MESAS, SERVICIO ELECTORAL Y CUSTODIA DEL ACTO ELECTORAL- Todas estas tareas estarán a cargo de la JEN de conformidad con la preceptiva específica contenida en el Título IV del Código Electoral Nacional y demás normativa aplicable.

Consecuentemente se deja establecido que las 33 mesas nacionales receptoras de votos correspondientes a los circuitos electorales de Sierra Colorada N° 19, Coronel Belisle N° 53, General Enrique Godoy N° 59 y Chichinales N°57 se constituirán el 14/11/2021 en los establecimientos que fueron afectados en cada caso por Resolución N°36 de fecha 15/07/2021 bajo la custodia del Comando Electoral del Distrito de Río Negro y estarán a cargo de las autoridades ratificadas y/o designadas por el magistrado federal conforme al art. 75 (primer párrafo in fine del CEN) y a las pautas establecidas en la Acordada N° 109/2011.

Dichas autoridades de mesa utilizarán el padrón, la documentación y el material electoral que desplegará y les será entregado, bajo recibo, por la JEN a través del Servicio Electoral a cargo del Correo Oficial de la República Argentina S.A., junto con la urna y los mazos de un mínimo de 100 boletas por mesa de cada agrupación política compulsante que se colocarán dentro del mismo cuarto oscuro. Todos estos elementos serán registrados (al momento del despliegue y luego en oportunidad de su repliegue a la sede de la JEN), para el correspondiente monitoreo de los mismos y para garantizar su trazabilidad (Acordadas N°s 11/2005 y 2/2017 CNE). Los paquetes de 350 ejemplares de boletas de reserva por fuerza política quedarán bajo la custodia del Comando Electoral y del Delegado Electoral actuante en cada local de votación, a los efectos establecidos en el art. 66 apartado 5 del CEN.

SÉPTIMA. DESPLIEGUE Y REPLIEGUE: Las urnas documentación y materiales electorales destinados a las mesas nacionales en los cuatro municipios involucrados en este convenio de colaboración, se desplegarán a partir del miércoles 10 de noviembre desde la sede del Juzgado Federal y se replegarán de acuerdo al plan de repliegue de urnas nacionales bajo la permanente custodia del Comando Electoral Nacional en el Distrito.

OCTAVA: -ESCRUTINIO PROVISORIO CATEGORIAS MUNICIPALES- El TEP asume el escrutinio provisional de los resultados de las mencionadas mesas, a cuyo efecto la JEN autoriza a los Jueces de Paz de los cuatro municipios cuestión a recabar, por el procedimiento más ágil y seguro, copia del telegrama (art. 105 del CEN) que confeccionen las autoridades actuantes en las referenciadas mesas de votación y, de resultar necesaria, a que se retire una fotocopia de esos telegramas en las sedes de los Centros de Transmisión en las escuelas.

NOVENA: -ESCRUTINIO DEFINITIVO DE MESAS NACIONALES La JEN será la encargada de efectuar el escrutinio definitiva de las elecciones de candidatos a Diputados Nacionales y a Concejales Municipales por los Municipios de Sierra Colorada, Coronel Belisle, General Enrique Godoy y Chichinales y con relación a este último, además, de miembros del Tribunal de Cuentas y Convencionales municipales, y resolver las cuestiones que se planteen en las mesas nacionales receptoras de votos, realizando de corresponder, las comunicaciones al TEP que dispone el art. 10 del Dto. Nacional N° 1.7265/59.

La JEN, en uso de las atribuciones que le confiere el art 52 del CEN (a las que remite el referido art. 4 del Decreto Nacional), iniciará las operaciones del escrutinio definitivo de esas mesas, el martes 16 de noviembre a las 18:00 hs en el recinto ubicado en el 3er. piso del edificio sede del Juzgado Federal de Viedma, sito en San Martín N° 189 de Viedma, Provincia de Río Negro.

DÉCIMA - COMPUTOS FINALES PROCLAMACIÓN ELECTORAL EN CARGOS MUNICIPALES-; Finalizadas las operaciones del escrutinio definitivo del Distrito y emitidos los cómputos finales de los circuitos electorales de Sierra Colorada, Coronel Belisle, General Enrique Godoy y Chichinales, la JEN recibirá y en su caso, resolverá protestas que se presentasen, emitirá dictamen sobre la validez o la nulidad de las elecciones municipales (art. 121 del CEN) y conforme el art. 5 de la Ley 15.262, remitirá al TEP los resultados del escrutinio de esos circuitos con el acta final, y los antecedentes respectivos, en caso de requerirlo, para la correspondiente proclamación de los candidatos municipales que resulten electos en cada una de las mencionadas categorías locales, por las que compusieron los partidos y alianzas de ese orden.

UNDECIMA - MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE ELECTORES EXTRANJEROS-: El TEP será la única autoridad del comicio y de escrutinio de las elecciones municipales que se realizarán en los cuatros municipios con los padrones de electores extranjeros que en cada casos se confeccionen por el citado Tribunal Provincial.

De conformidad con las cláusulas que anteceden, el presente acuerdo de simultaneidad y cooperación se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, sellados y firmados por las partes, en la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de octubre de 2021.

--oOo--

DECRETO N° 1376/21

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 088.452-SAC-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 71/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Don Luis Eugenio Bastera y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que la provincia viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos, meteorológicos y físicos adversos, como incendios, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los agricultores de la región, dificultando gravemente la evolución de sus actividades;

Que la Provincia solicitó al Ministerio ayuda económica con el objetivo de mitigar la difícil situación que atraviesan los productores afectados mediante acciones tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de los establecimientos agropecuarios locales afectados por incendios;

Que en este sentido la Nación, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca asistirá a la Provincia mediante un aporte por la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) que será destinado a los productores agropecuarios del Departamento Bariloche, cuyos establecimientos fueron afectados por incendios forestales, mediante la recomposición y fortalecimiento de infraestructura predial, lo cual será de gran importancia para la reconstrucción de la actividad y dar inicio a la próxima campaña productiva;

Que la Ley N° 26.509 crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que la Comisión Nacional de Emergencias y Desastre Agropecuarios, CNEyDA recomendó al Poder Ejecutivo Nacional incluir a la Provincia de Río Negro en la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley N° 26.509, que en su Artículo 15 prevee que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la misma serán solventadas con recursos que anualmente asigne la Ley General de Presupuesto;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio N° 71/2.021 que se propicia ratificar;

Que según la Cláusula Segunda del Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación acuerda en aportar, la suma de hasta pesos veinticinco millones (\$25.000.000) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante "ANR", con la finalidad de prevenir y mitigar daños que pudieran derivar de incendios forestales;

Que la ejecución de los fondos quedará condicionada a la presentación por parte de la Provincia de la operatoria y su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que la Provincia de Río Negro administrará los recursos aportados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la operatoria que disponga el Ministerio de Producción y Agroindustria en el marco de sus atribuciones, encontrándose facultado a introducir las modificaciones necesarias en tanto no alteren el objeto y monto del Convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04585-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio N° 71/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Bastera y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Producción y Agroindustria a introducir las modificaciones pertinentes al Convenio N° 71/2.021, en tanto no alteren el objeto y el monto aportado y a instrumentar la operatoria de asistencia financiera a los productores ajustada a las condiciones establecidas.-

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián BANACLOY, "ad referendum" del señor Gobernador de la PROVINCIA, con domicilio en la calle General Manuel Belgrano N° 544, de la Localidad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA presentó el Decreto Provincial N° 91 de fecha 10 de febrero de 2021 en la reunión de fecha 23 de febrero de 2021 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, la que analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración en los términos de la Ley N° 26.509 del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 23 de enero de 2021 y hasta el 23 de enero de 2022, a las explotaciones agropecuarias ubicadas en el Departamento de Bariloche, afectadas por incendio, que se plasmó en la Resolución N° RESOL-2021-5I-APN-MAGYP de fecha 7 de abril de 2021 del MINISTERIO.

Que ante esta situación, la PROVINCIA solicitó al MINISTERIO ayuda económica con el objetivo de mitigar la difícil situación que atraviesan los productores afectados mediante acciones tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de los establecimientos agropecuarios locales afectados por incendios.

Que para ello, la PROVINCIA solicitó al MINISTERIO la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) para asistir a los productores agropecuarios del Departamento Bariloche, cuyos establecimientos fueron afectados por incendios forestales, mediante la recomposición y fortalecimiento de la infraestructura predial, lo cual será de gran importancia para la reconstrucción de la actividad y dar inicio a la próxima campaña productiva.

Que la PROVINCIA necesita reconstruir CIENTO CINCUENTA KILÓMETROS (150 Km) de alambrado y recomponer al menos ONCE KILÓMETROS (11 Km) de mangueras, las cuales son utilizadas para la conducción del agua desde las vertientes hasta la zona productiva.

Que atento al estado de emergencia y/o desastre declarado oportunamente y a la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509 y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debita Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debita Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APNSSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debita Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debita diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a productores afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2021-51-APN-MAGYP de fecha 7 de abril de 2021 del MINISTERIO, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante "ANR", imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 250-900001178-0, del BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal N° 250, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0340250600900001178004 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) para la compra de mangueras de UNA (1) y DOS (2) pulgadas y alambrado de alta resistencia, para entregar en forma de ANR, en insumos, hasta la suma equivalente a PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) por productor afectado, que cuente con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario.

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo de DOS (2) años, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APNMA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que se adjuntan al Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP, forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de los productores beneficiarios con sus respectivos certificados de emergencia y/o desastre agropecuario, detalle de la asistencia recibida, comprobante de recepción de tal asistencia con firma del productor, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y datos de contacto.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, registrados con el N° IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II (registrado con el documento GDE precitado) forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO. Asimismo, la PROVINCIA ofrece el correo electrónico denominado "cbanaclroy@produccion.rionegro.gov.ar", para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años y SEIS (6) meses desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DECIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 2021.

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante acto originante).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
 - Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
 - Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. **COMPROBANTES:** Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. **INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:** En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. **FONDOS ROTATORIOS:** En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

A.- MODELO DE “NOTA DE REMISIÓN”:

(1)dede 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	\$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13)	\$.....
MONTO RENDIDO: (14)	\$.....
SALDO: (15)	\$.....

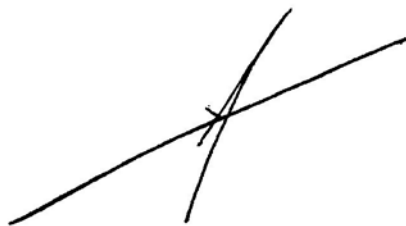
Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

.....

Aclaración



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

- (10) Tipo de Domicilio: Real – Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

(1) de de 20.....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N^o.....J.....(4)

[illegible]

(18).....

.....
Firma Responsable

Aclaración /

Aclaración

(19).....

Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración

Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYT

Página 8 de 11

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio — Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.

- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

C.- MODELO DE “DECLARACIÓN JURADA”:

(1)dede 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad

de.....Provincia de..... DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

.....

Aclaración

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

.....

Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupan el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: Real – Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.0 del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.0 del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ANEXO II
INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debita Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscrito con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debita Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debita Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debita Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debita Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debita Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).

La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.

- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.

- Completar el Formulario de Debita Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).

- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Publico (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.

- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).

- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.

- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debita Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto

originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debita Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debita Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debita Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debita Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debita Diligencia realizada.

ANEXO III

FORMULARIO DEBITA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	☐ Persona jurídica. Tipo:
	☐ Persona física – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:

Estado Civil:

Porcentaje de Participación:

%

Carácter:

Nacionalidad:

País de residencia:

Domicilio:

2. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:

Estado Civil:

Porcentaje de Participación:

%

Carácter:

Nacionalidad:

País de residencia:

Domicilio:

3. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:

Estado Civil:

Porcentaje de Participación:

%

Carácter:

Nacionalidad:

País de residencia:

Domicilio:

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.
SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 9 de 11

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

DECRETO N° 1380/21

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 133.139-ACATA-2.021, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la transferencia a la empresa Transcomahue Sociedad Anónima (TRANSCO S.A.) – (C.U.I.T. N° 30-68957917-1), del inmueble dónde se encuentra emplazada la Estación Transformadora Ing. Cipolletti de la ciudad de Cipolletti;

Que la citada empresa firmó con el Departamento Provincial de Aguas, el día 13 de Noviembre de 2.018, un Contrato de Compensación (fs. 8/11), por el cual en su primera cláusula el D.P.A., se obligó a gestionar el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo, que formalice la transferencia de dominio en favor de TRANSCO S.A., en concepto de dación en pago;

Que el Departamento Provincial de Aguas aprobó el convenio por Resolución N° 1.629 (fs. 4/5) y la empresa Transcomahue S.A. lo hizo por Resolución N° 187 (fs. 6/7), ambas con fecha 13 de Noviembre de 2.018;

Que el Departamento Provincial de Aguas encargó la ejecución de un plano de mensura con fraccionamiento registrado en la Gerencia de Catastro de la A.R.T. con el número 271/21 (fs. 13), del cual surge el inmueble a transferir, ubicado en el Departamento General Roca, y está designado catastralmente como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección G, Chacra 003, Parcela 14, teniendo una superficie total de 7.633,62 m2;

Que el mismo está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 03-28369 (fs. 14), a nombre de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03601-21, glosada a fs. 35/36 y vuelta;

Que a fs. 40 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General de la Gobernación a fs. 41 vta.;

Que el presente se encuadra en el Artículo 97° segundo párrafo de la Ley "H" N° 3.186, que en su parte pertinente expresa "El Poder Ejecutivo, ... puede transferir el dominio o ceder el uso a favor de municipios, empresas y organismos autárquicos, siempre que estén destinados a un objeto específico predeterminado", y en los Artículos 16° Ap. 2) y 17° Ap. 2) del Anexo III del Decreto "H" N° 1.737/98 (Reglamento Patrimonial de la Provincia);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferir el dominio del inmueble constituido por la Parcela, que según Plano de Mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, bajo la característica 271/21, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección G, Chacra 003, Parcela 14, y cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, a la empresa Transcomahue Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 30-68957917-1), con el cargo y cuyo objeto se encuentra destinado y afectado a la existencia y funcionamiento de la Estación Transformadora Ing. Cipolletti, de la ciudad de Cipolletti, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno con el objeto de que extienda la pertinente escritura, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, cancelando, consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga.

Artículo 3°.- El titular del Departamento Provincial de Aguas dictará oportunamente el acto administrativo que disponga la baja definitiva del bien en el registro patrimonial respectivo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1340- 08-11-2021.- Rectificar el 1° considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 840 de fecha 19 de agosto de 2.021, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Que por el citado expediente se tramita la transferencia definitiva del Señor Luis María Ligarribay Akinci (CUIL N° 20-22785958-0) Legajo N° 42564/8, Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 14.02.00.03, al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Jurisdicción 32, Programa 01.00.00.01;"

"Artículo 1°.-Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Luis María Ligarribay Akinci (CUIL N° 20-22785958-0) Legajo N° 42564/8, Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 14.02.00.03, al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Jurisdicción 32, Programa 01.00.00.01, en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487.-"

Expte. N° 26.326-MSyJ-2.011.-

DECRETO N° 1341- 08-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora María Cecilia Mancini González (DNI N° 35.591.237).- Expte. N° 119625-D-2.021.-

DECRETO N° 1342- 08-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Andrea Silvana Arisi (DNI N° 29.153.140).- Expte. N° 119353-D-2.021.-

DECRETO N° 1343- 08-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590. 22) y el Señor D'addario Dionel Sebastián (DNI N° 28.093.314).- Expte. N° 119045-D-2021.-

DECRETO N° 1344- 08-11-2021.- Reconocer a partir del 16 de Abril de 2021, el título de posgrado "Especialista en Tributación" expedido por la Universidad Nacional del Comahue y aprobar la modificación de la Cláusula Segunda del Decreto N° 375/19 mediante la cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y la Licenciada en Administración y Contadora Carol Ivana Cerda (DNI N° 35.747.358).- Expte. N° 168876-ART-2019.-

DECRETO N° 1346- 08-11-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000), a favor de la Fundación Patagonia Deportes de Arena, CUIT N° 30-71504911-9 , con domicilio en calle Sarmiento 651, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y domicilio electrónico fpdeportesdearena@gmail.com y luisdarioap03@gmail.com.- Expte. N° 137932-DRS-2021.-

DECRETO N° 1347- 08-11-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Simonetti Nicolás (CUIL N° 23-34262886-9), Legajo N° 80299/9 personal de la Planta Permanente, Categoría 04 Agrupamiento Administrativo, con Situación de Revista en la Jurisdicción 78, Programa 13, Actividad 01 Financiamiento 10 de la Secretaria de Estado de Cultura, a la Agencia de Recaudación Tributaria Jurisdicción 61, Programa 01, Actividad 07, Financiamiento 10; en los términos del artículo 14 de la Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Agencia de Recaudación Tributaria.- Expte. N° 216226-SC-2021.-

DECRETO N° 1348- 09-11-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), a favor de la Cooperativa denominada "Federación de Cooperativas de Río Negro Cooperativa Limitada" (Resolución N° 419 de fecha 03 de Junio de 1982 otorgada por el ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa) de la localidad de Viedma, destinado a solventar la compra de una camioneta 4X4.- Expte. N° 200397-SP-2021.-

DECRETO N° 1349- 09-11-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), destinado a solventar los gastos que conlleve la organización del Campeonato Rionegrino de Jineteada, a realizarse los días 20 y 21 de Noviembre del corriente año en dicha localidad.- Expte. N° 200295-SP-2021.-

DECRETO N° 1351- 09-11-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable favor de Marabunta Rugby Club, (CUIT N° 30-70722368-1) con asiento en la localidad de Cipolletti, a solicitud de su Presidente Señor Marcelo Ezio Cerri (CUIL N° 20-17195017-2) por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) en cinco (5) cuotas de pesos quinientos mil (\$500.000,00) destinado a los gastos que demande la construcción de la carpeta de la segunda (2°) cancha de césped sintético de hockey y cerco perimetral del club.- Expte. N° 015075-A-2021.-

- DECRETO N° 1352- 09-11-2021.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Roberto Luis, Altamirano (CUIL N° 20-21975393-5), Legajo N° 31658/0 -Categoría 05 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente de la Secretaría General Jurisdicción 22 Programa 19.00.00.02 a la Secretaría de Estado de Cultura, en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- La Secretaría de Estado de Cultura deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual el mencionado agente prestará funciones en el lugar de Destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 015052-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 1353- 09-11-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Romera, Federico Agustín (DNI N° 39.646.773, CUIL N° 23-39646773-9).- Expte. N° 056544-SET-2.021.-
- DECRETO N° 1354- 09-11-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Pil, Julia Andrea (DNI N° 23.097.105, CUIL N° 27-23097105-1).- Expte. N° 056545-SET-2.021.-
- DECRETO N° 1355- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Marcia Vanesa Díaz (DNI N° 30.520.120).- Expte. N° 119005-D-2.021.-
- DECRETO N° 1356- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora Laura Vanesa Hoyos (DNI N° 31.487.109).- Expte. N° 119310-D-2.021.-
- DECRETO N° 1357- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el Señor Facundo Bigi (DNI N° 40.324.873).- Expte. N° 119365-D-2.021.-
- DECRETO N° 1358- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Judith Margot Saavedra (DNI N° 29.418.313).- Expte. N° 119185-D-2021.-
- DECRETO N° 1359- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Melina Soledad Vicente (DNI N° 25.914.266).- Expte. N° 119029-D-2.021.-
- DECRETO N° 1360- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Andrea Elizabeth Pérez (DNI N° 26.218.103).- Expte. N° 119391-D-2.021.-
- DECRETO N° 1361- 09-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Maitia Alejandra Curaqueo (DNI N° 43.216.310).- Expte. N° 119899-D-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 910

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Visto: El Expediente N° 161.639-ART-2017, las Resoluciones N° 325/13 sus modificatorias y complementarias del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el Artículo 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1.301, establece la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución N° 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el

lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 325/13 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectuó a través de Resolución N° 1322/2019;

Que la situación generada por el COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud del ciudadano;

Que atento a esta situación epidemiológica excepcional y extraordinaria las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía, por lo que resulta oportuno suspender el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en la Resolución N° 325/2013 durante la temporada de verano de 2022;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5°, 6° y 97° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en la Resolución 325/2013 durante la temporada de verano de 2022.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Ivana Fontana, Subdirectora Ejecutiva, a/c por Subrogancia Legal.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

RESOL-2021-67-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 1037-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la ex-isla "La Porteña" actual isla "General Vintter", localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Merele, Laura Soledad, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad e intervención de otras reparticiones en mensuras, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 15° del Decreto E N° 1220/02);

Que por nota NO-2021-00421712-GDERNE-DT#MG, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Tierras se expidió negando el visado solicitado, aduciendo que por ser propiedad del Fisco de la Provincia de Río Negro, no corresponde visar el plano de mensura de prescripción;

Que la falta de autorización de la Dirección de Tierras en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1037-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la ex-isla "La Porteña" actual isla "General Vintter", localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Merele, Laura Soledad, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1037-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional Provincial competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma, a la Dirección de Tierras y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2021-68-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Noviembre de 2021

Visto: el Plano N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 25 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que se detectó en el plano N° 771-15, que la parcela remanente 11C, no reúne las condiciones según Artículo 52º del Decreto E N° 1220/02 para ser calificada como tal;

Que por este motivo se solicita la suspensión del plano N° 771-15 para realizar la corrección del mismo de acuerdo a lo solicitado por esta Gerencia;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 25 de agosto de 2015 del plano N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19 - 2 - F - manzanas 291, 292, 293, 294, 295, y quinta 026 - parcela 11C, a efectos de que el profesional realice las correcciones.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2021-69-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 035-D.C.-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, obrante a fojas 25, se solicita se exima a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en el plano de mensura N° 771-15;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para que tramite el Expediente N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro del espacio territorial origen de la mensura.-

Artículo 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCEIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al profesional actuante, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2021-70-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 3 de Diciembre de 2021

Visto: el Plano N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 25 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2021-68-E-GDERNE-GC#ART, obrante a fojas 30, se suspendió la registración otorgada con fecha 25 de agosto de 2015, de acuerdo a lo solicitado por esta Gerencia;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano N° 771-15;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 25 de agosto de 2015 del plano N° 771-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 11A, quinta 026, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19 - 2 - F - manzanas 291, 292, 293, 294, 295, y quinta 026 - parcela 11C.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2021-71-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 3 de Diciembre de 2021

Visto: el plano N° 291-89, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte manzana 16, sección B, departamento Adolfo Alsina, localidad Viedma, que fuera registrado el 09 de octubre de 1989, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de diciembre de 2021, obrante a fojas 11, la Municipalidad de Viedma presta conformidad para la anulación del plano N° 291-89;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 12, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 291-89, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte manzana 16, sección B, departamento Adolfo Alsina, localidad Viedma.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 986
Expediente N° 34315-DRSR-08

Viedma, 29 de Noviembre de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de Riego y Drenaje Sistema I – El Bolsón no ha presentado ante el Registro de Consorcios dependiente de ésta Autoridad de Aplicación, los Balances correspondientes a los Ejercicios Nros. 5 a 12, incumpliendo lo establecido en su Estatuto Social y artículo 18° inciso d) del Decreto N° 2359/94;

Que dicha institución no ha procedido a convocar la Asamblea correspondiente (artículo 17° de Estatuto Social) a fin de dar tratamiento a los Balances mencionados precedentemente, como así también del Presupuesto y Recursos y Erogaciones para atender la actividad alcanzada en su objeto (artículos 14° y 19 inciso 2) del Estatuto Social y Cláusula Décima Novena inciso 25) del Contrato de Concesión para la Administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de Riego y Drenaje), y regularizar la designación de las autoridades, cuyos mandatos se encuentran vencidos (artículos 23 y 19° inciso 4) del Estatuto Social);

Que como consecuencia de ello, la autoridad de aplicación ha remitido a las autoridades Consorciales, notas de fechas octubre de 2018 y 17 de marzo de 2021 (fs. 306 y 309), informándole de tales incumplimientos y la necesidad de convocar Asamblea Ordinaria;

Que en respuesta a dicho requerimiento, la autoridad consorcial ha remitido notas en las cuales solicitan a éste organismo su intervención con el fin de regularizar y/o liquidar dicha entidad, motivado en una serie de circunstancias que enumeran y que sumadas han determinado -a su criterio- la inviabilidad de la organización (fs. 308 y 310);

Que a la fecha, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial a fin de que la entidad pudiera cumplir con los requerimientos exigidos, no se ha registrado recepción de documentación alguna en dependencias de este organismo que así lo amerite;

Que en el Consorcio en cuestión se encuentran suficientemente acreditadas las causales que determinan la decisión de intervenir la institución, basadas éstas fundamentalmente en el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en normativas enumeradas en los párrafos precedentes, establecidas en el Estatuto Social, Contrato de Concesión para la Administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de Riego y Drenaje, Decreto N° 2359/94 y Ley N° 2952;

Que resulta evidente que los entes civiles nacen como una relación entre particulares, pero al ser reconocidos como personas de derecho constituidos para obtener un fin que interesa a la comunidad, hacen que el accionar de esas organizaciones rebase los límites de lo privado, de lo particular o individual, proyectándose hacia la dimensión del derecho público. Estos conceptos aplicables a las simples sociedades civiles, adquieren mayor intensidad cuando se trata de Consorcios de Riego que, tal como se especifica en el artículo 114 del Código de Aguas -Ley N° 2952-, una vez constituidos son personas jurídicas de derecho público, entes públicos no estatales, con plena capacidad para actuar con arreglo a las prescripciones del Código de Aguas, su reglamentación y a sus Estatutos;

Que el Departamento Provincial de Aguas es competente y se encuentra facultado para proceder al dictado de acto administrativo que disponga la intervención del mencionado Consorcio, a tenor de lo previsto en el artículo 119º in fines de la Ley N° 2952 -Código de Aguas-, cláusula décimo octava inciso 11 del Contrato de Concesión para la Administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de Riego y Drenaje y Decreto N° 2359/94, reservándose -para el caso que nos ocupa- la competencias y atribuciones conferidas por el Estatuto Social a las Asambleas Ordinarias (artículo 19º);

Que por todo lo expuesto y al sólo efecto de regularizar el funcionamiento del consorcio de Riego y Drenaje Sistema I-El Bolsón- de acuerdo a los Estatutos y disposiciones legales, y con la única y expresa finalidad de propender a la continuación de esa entidad, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarase intervenido el Consorcio de Riego y Drenaje Sistema I- El Bolsón a los fines de regularizar su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social y demás disposiciones legales, por los considerandos expuestos.

Art. 2º.- Designase Interventor de la entidad mencionada a Ing. Agr. Matías Ezequiel Tormann (D.N.I. N° 29.589.653), quien tendrá las más amplias y suficientes facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva, a efectos de establecer la normalidad institucional.

Art. 3º.- Establecer un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para el cumplimiento de los objetivos desarrollados en los considerandos expuestos.

Art. 4º.- El Interventor deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Superintendencia General de Aguas en atención a las atribuciones que le confiere el Código de Aguas y el Estatuto Social de la institución a las Asambleas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--O--

Resolución N° 989
Expediente N° 133371-DGCF-21

Viedma, 29 de Noviembre de 2021

Visto: La necesidad de regular la situación de los deudores de obligaciones pecuniarias establecidas en el Código de Aguas y normas reglamentarias y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Organismo establecer un sistema equitativo de cobro para aquellos usuarios y otros obligados que no han cumplido en tiempo y forma con el pago de las obligaciones derivadas del Código de Aguas y normas reglamentarias y concordantes;

Que en tal sentido, es necesario por una parte, establecer la tasa de interés aplicable a las deudas de plazo vencido, y por la otra, fijar las condiciones a las que se deberán sujetar los planes de facilidades de pago que podrán suscribir los deudores en mora interesados en cancelar sus obligaciones;

Que el monto de cada cuota de los planes de facilidades de pago respectivos debe al menos superar el costo de administración y gestión de la misma;

Que, en tal sentido, se entiende conveniente unificar un modelo de Convenio de pago que formalice el referido acuerdo;

Que para el caso particular de deudas originadas en la aplicación de multas, se considera razonable brindarle un tratamiento diferenciado compatible con la propia naturaleza sancionatoria;

Que ha tomado debida intervención en el trámite correspondiente, la Intendencia General de Riego, la Intendencia General de Recursos Hídricos, Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente acto en los artículos 16º inciso e), 43º, 77º, 172º, 184º, 243º, 257º, 260º inciso a), 261º inciso e) y normas concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar para las deudas que por cualquier concepto contemplado en el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes mantengan con el Departamento Provincial de Aguas los usuarios y otros sujetos obligados al pago, un interés mensual equivalente a la Tasa de Activa para Operaciones de Descuento de Documentos del Banco Nación Argentina.

Art. 2º.- Disponer a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la posibilidad de acordar planes de facilidades de pago para deudas vencidas que por cualquier concepto, con excepción a las originadas en multas, mantengan los usuarios y otros obligados al pago ante el Departamento Provincial de Aguas, con un interés mensual de financiación equivalente a la Tasa Nominal Anual para plazo fijo canal electrónico de Banco Nación Argentina.

Art. 3º.- Establecer como monto mínimo de cada cuota de los Convenios que se suscriban en función del artículo precedente, la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-), actualizable el primer día hábil del año calendario, por el IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC.

Art. 4º.- Quienes suscriban planes de facilidades de pagos, obtendrán reducción de intereses para las modalidades de cancelación al contado, sin que esto impliquen en ningún caso una quita del importe del capital adeudado.

Art. 5º.- Los planes de facilidades de pagos se concederán a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente resolución, siendo facultad del Departamento Provincial de Aguas el otorgamiento efectivo de los mismos.

Art. 6º.- Quedan incluidas en las deudas que se puedan regularizar aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o en gestión judicial, siempre y cuando el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso de prescripción.

Art. 7º.- Podrán incluirse en la regularización además las deudas que se encuentren homologadas en concursos preventivos y quiebras.

Art. 8º.- Tipos de Planes de Facilidades de Pagos. Los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a regularizar la totalidad de la deuda que mantienen con el Departamento Provincial de Aguas, excepto en concepto de multas, siempre que el Organismo lo permita, podrán solicitar el plan de facilidades de pago previsto en la presente sección mediante las siguientes formas:

- a) Por Pago Contado. Por el pago en una (1) cuota: El Departamento Provincial de Aguas condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios. Para acceder a este beneficio es condición necesaria que el contribuyente o responsable regularice la totalidad de la deuda del objeto por el cual pretende celebrar el plan de facilidades de pago.
- b) Por pago en cuotas 1) En hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación. 2) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés mensual de financiación.

Art. 9º.- En el caso de deudas judiciales los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante el Departamento Provincial de Aguas una solicitud de facilidades de pago debiendo, además en caso de haberse iniciado la ejecución cumplimentar los siguientes requisitos: 1) Allanarse total e incondicionalmente a la pretensión fiscal, renunciar a toda acción y derecho relativos a las causas en que se persiga el cumplimiento de esas obligaciones y hacerse cargo de las costas y los gastos incurridos hasta ese momento. 2) Suscribir, juntamente con el plan de pagos por el capital con más los intereses que correspondan, un plan de pagos por los honorarios.

Art. 10º.- Por las deudas en gestión judicial podrán otorgarse planes de acuerdo al siguiente detalle: 1) Por el pago en una (1) cuota: El Departamento de Aguas condonará el diez por ciento (10%) de los intereses resarcitorios, pudiendo realizarse el plan de facilidades de pago, siempre que se efectúe por la totalidad de la deuda existente. 2) Por la deuda de capital con más los intereses resarcitorios, en hasta 12 (doce) cuotas con un interés mensual de financiación.

Art. 11º.- Reformulación de Plan. Cuando el contribuyente solicite un plan de facilidades de pago por periodos que integran un plan actualmente caduco, el nuevo plan únicamente se concederá por la cantidad de cuotas que quedaron pendientes de pago en el plan anterior. Dicha opción no procederá cuando se trate de reformulación de planes de una (1) cuota. Entre ambos planes debe existir identidad de objeto y período, difiriendo la cantidad de cuotas. El segundo plan se otorgará por la cantidad de cuotas que resulten de restarle a la cantidad de cuotas concedidas, las efectivamente pagadas del plan anterior caduco.

Art. 12º.- El Superintendente resolverá los casos que se requiera fundadamente la ampliación del plazo concedido conforme el procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Art. 13º.- Garantías. El Departamento Provincial de Aguas podrá exigir la constitución de garantías suficientes a los contribuyentes y/o responsables que considere presente riesgo de cumplimiento.

Art. 14º.- Caducidad. La caducidad de los planes de facilidades de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo, cuando:

1. No se produzca el pago de tres cuotas consecutivas o alternadas o no se hubiera producido el pago de la cuota única cuando se trate de planes de facilidades de una cuota.

2. Hayan transcurridos sesenta días del vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.
3. Se encuentre firme la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra del contribuyente o responsable titular del plan.

Operada la caducidad se podrá iniciar, sin más trámite, las acciones pertinentes al cobro judicial, considerando como pago a cuenta el total abonado en cada una de las cuotas pagadas en concepto de capital e intereses. El pago parcial de cualquier cuota del plan de facilidades otorgado se considerará como cuota impaga.

Art. 15º.- Aprobar el modelo de Convenio de Facilidades de Pago de deudas originadas por cualquier concepto a excepción de las multas, que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 16º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

Art. 17º.- Deróguese la Resolución N° 552/20, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 18º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

— — —
ANEXO I

CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDA

Entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por....., en su carácter de , en adelante EL DPA, por una parte y el/la Sr/....., D.N.I..... con domicilio en....., en adelante EL USUARIO, convienen en celebrar el presente Convenio de facilidades de pago de la deuda, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El USUARIO reconoce adeudar a la fecha de suscripción del presente Convenio, en concepto de.....la suma de pesos(\$) y pesos (\$.....) en concepto de interés punitivo.

SEGUNDA: El USUARIO se obliga por el presente a pagar a EL DPA (.....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de.....pesos (\$.....) la cual incluye un interés de financiación equivalente a la Tasa Nominal Anual para plazo fijo canal electrónico de Banco Nación Argentina, venciendo la primera el día..... y las siguientes los días 11 de cada mes subsiguiente.

TERCERA: Las cuotas abonadas fuera de término, en la medida que no ocasionaran la caducidad del presente Convenio, conforme a lo previsto por la cláusula CUARTA, dará lugar a la aplicación de un interés punitivo mensual equivalente a dos veces la Tasa Nominal Anual para plazo fijo canal electrónico de Banco Nación Argentina.

CUARTA: El USUARIO comprende y acepta que la falta de pago a su vencimiento de tres (3) cuotas -continuas o alternadas-, no se hubiere producido el pago en tiempo y forma de la única cuota del plan o hayan transcurridos sesenta días del vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga, producirá de pleno derecho y sin necesidad de que medie intimación alguna, la caducidad del presente Convenio y dará derecho a EL DPA, a exigir la cancelación de la deuda total que el usuario mantuviese a esa fecha. La liquidación de deuda que en consecuencia emita EL DPA constituirá suficiente título ejecutivo para proceder a la ejecución de las acreencias, sin perjuicio de las facultades para proceder a la suspensión o extinción del derecho o servicio respectivo en los casos que ello corresponda de acuerdo a lo previsto por el Código de Aguas o a las normas concordantes y reglamentarias.

QUINTA: La firma del presente Convenio no dará derecho al USUARIO a obtener el certificado de libre deuda, hasta tanto se cancele la totalidad de las cuotas pactadas.

SEXTA: A todos los fines del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en los descriptos al inicio del presente convenio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las mismas se pudieren practicar. En caso de controversia judicial como consecuencia del presente convenio, la misma se ventilará ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad , a losdías del mes de de -

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Nro. Doc:

N° de Usuario:

Teléfonos:

e-mail:

Resolución N° 999*Expediente N° 432023-MESYA-21*

Viedma, 1 de diciembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-3-A-102-03 04 y 05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gabriel Antolín (matrícula 2916 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-3-A-102-03 04 y 05, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 1004**Expediente N° 133111-IGRH-21**

Viedma, 02 de Diciembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de cañería de gas sobre canal colector de desagüe Chacra 163 - CR Constructora S.R.L. - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Favio Regliner, en carácter de socio gerente de la firma CR Constructora S.R.L., contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso de obra para: "Cruce sobre canal colector de desagüe en chacra 163 RP N° 65, al oeste de calle Castelli de cañería PE Ø 63 mm y caño camisa Ø 110 de hormigón para abastecer de gas natural a una vivienda", en la localidad de General Roca, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 19/26;

Que asimismo, a fs. 18 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra "Cruce sobre canal colector de desagüe en chacra 163 RP N° 65, al oeste de calle Castelli de cañería PE Ø 63 mm y caño camisa Ø 110 de hormigón para abastecer de gas natural a una vivienda", en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma CR Constructora S.R.L. contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: "Cruce sobre canal colector de desagüe en chacra 163 RP N°65, al oeste de calle Castelli de cañería PE Ø 63 mm y caño camisa Ø 110 de hormigón para abastecer de gas natural a una vivienda", en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 31 de Mayo de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución N° 1845

Viedma, 01 de Diciembre de 2021

Visto: la Ley Provincial N° 5182 "Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades – Género";

CONSIDERANDO:

Que en razón de la Ley Provincial N.º 5182 de la "Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género", donde en su artículo 1º establece "Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género, como espacio de interacción entre los sectores gubernamental, sindical y empleador, para fortalecer la concertación y el diálogo sobre la igualdad de oportunidades en el mundo laboral y las prácticas democráticas de los actores e instituciones vinculados a la esfera del trabajo, y también como ámbito para la evaluación de políticas a favor de la equidad de género";

Que la CTIO-G es una mesa de diálogo social tripartito en donde se formula un ámbito privilegiado de aprendizaje para que a través de la negociación, consulta o intercambio de información se llegue a un consenso entre empleadores, sindicatos y Estados en pos de diseñar la agenda de políticas de equidad de género e igualdad de oportunidades en el trabajo y el empleo;

Que a través de la misma, esta Secretaría se propone promover el cumplimiento de los derechos laborales, profundizar políticas de igualdad de oportunidades en el trabajo y el empleo con perspectiva de género con el fin de promover la justicia social, como así también contribuir a la eliminación de las inequidades de género en el ámbito laboral y velar por el cumplimiento de la normativa que garantiza la representación con paridad de género en los ámbitos sindicales, empresariales, de las organizaciones sociales y del Estado, entre muchas otras;

Que resulta de suma importancia fortalecer estos espacios de intercambio, situando en la agenda pública y política la importancia del acceso a los derechos económicos y sociales de las mujeres como condición insoslayable para la igualdad y la equidad entre los géneros;

Que además se busca generar espacios laborales respetuosos de la libre orientación sexual e identidad de género, así como la incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual en la negociación colectiva. Asimismo, promueve la inclusión laboral de personas trans, así como la elaboración conjunta de materiales y herramientas de buenas prácticas en el ámbito laboral;

Que se propone también el tratamiento de la prevención y erradicación de todo tipo de violencia por razones de género en el ámbito laboral, para la generación de espacios de trabajo saludables.

Que debido a la situación sanitaria que provocó la pandemia se han visto suspendidas las Plenarias de la Comisión Tripartita, siendo imperiosa su reactivación;

Que es facultad del suscripto aprobar la presente Resolución en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5255 y su Decreto Reglamentario N° 302/18 y la Ley de Ministerios N° 5398;

Por ello:

El Secretario de Estado de Trabajo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reactivar las Plenarias de trabajo tripartito en conjunto previstas en la Ley Provincial N° 5182 de la "Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género";

Artículo 2°.- Designar como Presidente de la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades – Género al Secretario de Estado de Trabajo, Lic. Jorge H. Stopiello con DNI N° 12 158 861.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y archivar.-

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.

--oOo--

Provincia de Río Negro

CAJA FORENSE

Resolución N° 389/21

General Roca, 26 de Noviembre de 2021

Visto: Las atribuciones y deberes del Directorio emanadas del art. 10 inc. B)

CONSIDERANDO:

Que el 23 de Noviembre próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del periodo de acumulación iniciado el 21 de Mayo de 2021, correspondiente al 95 periodo semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17° de la Ley 869, y las reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultados en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones, las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de la propuesta para todas las circunscripciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la distribución del fondo común N° disponiendo asignar los fondos individuales, que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido, en el orden de la antigüedad en cada caso.

Artículo Segundo: Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender, situaciones que se plantan pos cierre y que el criterio del Directorio en su revisión ordena la recomposición.

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.

Daniel Osvaldo Vona, Presidente, Caja Forense de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Junta de Disciplina Docente

Resolución N° 209/2021

Se hace saber por este medio a la Sra. Quilapan, Suyhai; CUIL N° 27-17868730-7, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y

Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 209/JDD/21, del Expediente N° 10812-EDU-2020 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 22 de octubre de 2021

Visto:

La Nota N° 71 de la Instructora Sumariante emitida en el marco Expediente N° 10812-EDU-20 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado de la Profesora QUILAPAN, Suyhai – CET N° 19-San Antonio", y;

Considerando: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliar el plazo de tramitación del Sumario Ordinario ordenado por Resoluciones N° 12/2020 de la Junta de Disciplina Docente en cuarenta (40) días hábiles.

Artículo 2º: Notificar fehacientemente a la interesada a través de la Instructora Sumariante Susana Arghittu.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y archivar.

J.D.D./ cbp.-

Noelia Noemí Maggioni, Presidenta.- Mariela Andrea Sánchez, Secretaria.- Debora Paula Moreira, Vocal.- María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente.- Leticia Noemí Ávila, Vocal en Representación Docente.-

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa N° 16/2021

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: La Ley Provincial K N° 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83 y;

CONSIDERANDO:

Que durante los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, tanto en la Dirección General, I Circunscripción, con asiento de funciones en esta ciudad, como en la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, no se encontró en funcionamiento, por problemas técnicos de la firma ALTEC SE, el sistema informático que permite el despacho y seguimiento de los trámites registrales;

Que la firma citada es la encargada de brindar las soluciones en software para la administración pública provincial, centros de datos y seguridad ciudadana, dificultándose ante la falta transitoria del sistema de trámites, el cumplimiento de los plazos registrales que nos impone la normativa nacional Ley N° 17.801 y la Provincial citada en el visto de la presente;

Que en resguardo de la seguridad jurídica, se resuelve dictar el presente acto administrativo de suspensión de los plazos registrales por los días 15 y 16 de noviembre del corriente año;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38º Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, por los días 15 y 16 de noviembre de 2021, como consecuencia de la falta de sistema informático de trámites registrales, que impidió el despacho ordinario de los mismos.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisella M. Jannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Disposición Administrativa N° 17/2021

Viedma, 18 de noviembre de 2021

Visto: La Ley Provincial K N° 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83 y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 19 de noviembre del corriente año, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad, mudará sus instalaciones a la calle Gallardo N° 153 de Viedma;

Que las tareas de mudanza implican el necesario cierre temporario de las oficinas de la Dirección General antes referenciada como así también la suspensión de plazos registrales en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en virtud de la interrelación de información registral entre todas las dependencias de este Registro;

Que a fin de trasladar y readecuar la organización de la documentación y soportes técnicos que permitan el normal desenvolvimiento del servicio registral en las nuevas instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales y administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, por los días 19, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021, como consecuencia de la mudanza de las Instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción a la calle Gallardo N° 153 de Viedma.-

Artículo 2º.- Cerrar las Oficinas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, los días 19, 23 y 24 de noviembre del corriente año inclusive.-

Artículo 3º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisella M. Jannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Disposición N° 51/2021

Se hace saber por este medio a la Sra. Quilapan, Suyhai; CUIL N° 27-17868730-7, que la Instrucción Sumarial de Viedma de la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Disposición N° 51/21, del Expediente N° 10812-EDU-2020 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 28 de Octubre de 2021

Expediente N° 10812/20

Visto:

El Expediente N°10812/EDU/20 del Registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado "S/ Presunto Proceder Inadecuado de la Profesora Quilapan, Suyhay - CET N° 19 - San Antonio Oeste -" por el que se tramita Sumario Ordinario ordenado por Resolución N° 12/2020 de la Junta de Disciplina Docente.

Considerando:

Que por Resolución N° 12/2020 la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Ordinario a la docente Quilapán, Olga Suyhay;

Que a fs. 126 a 131 obra Declaración Indagatoria de la Profesora Quilapan, Sushay;

Que a fs. 132 a 134 obra Disposición N° 24/2021 de Apertura a Prueba a partir del 03/09/2021;

Que el artículo 121º del Reglamento de Disciplina Docente Resolución 473/216 T.O. Resolución 3410/16 dice: "Que el sumariado/a cuenta con un plazo de 5(cinco) día a partir de la fecha de notificación de la etapa de Apertura a Prueba para que ofrezca las que hagan a su defensa. Recibido el ofrecimiento en la sede sumarial el/la Instructor/ara Sumariante deberá disponer su admisión o rechazo fundado."

Que el artículo 122º del Reglamento de Disciplina Docente dice: "Vencidos los 5(cinco) días otorgados a la parte para el ofrecimiento de pruebas el sumariante deberá sustanciar la prueba que haga al hecho investigado y producir la prueba ofrecida por la parte interesada."

Que el Artículo 123º del Reglamento de Disciplina Docente dice: "el sumariado/a podrá incorporar al expediente prueba documental que haga a su defensa en cualquier momento del período denominado Apertura a Prueba."

Que vencidos los 5(cinco) días otorgados a la sumariada, Artículo 121º Reglamento de Disciplina Docente, la misma no presenta pruebas testimoniales;

Que la Instrucción Sumarial cita a declarar a los Profesores/as:

• Stabile, Lucas -	Viernes 05/11/21	8:30 hs.
• Gaspar, Romina -	Viernes 05/11/21	9:15 hs.
• Agüero, Susana -	Viernes 05/11/21	10:00hs
• Fernández, Gustavo -	Viernes 05/11/21	11:30 hs.
• Ceccachi, Pablo -	Viernes 05/11/21	12:15 hs
• Otamendi, Ariel -	Viernes 05/11/21	13:00 hs
• Klein -	Viernes 05/11/21	14:45 hs
• Scalessa, Mauro -	Viernes 05/11/21	15:30hs
• Sale, Marcelo -	Viernes 05/11/21	16:15 hs

Que es necesario garantizar los derechos que le asisten a la Sumariada.

Por ello:

La instructora sumariante
DISPONE:

Art. 1º- Informar días y horarios de citación a testigos por parte de la Instrucción Sumarial.

Art. 2º- Notificar a la interesada a través de esta Instrucción.

Art. 3º- Registrar, comunicar y archivar.

Instrucción Sumarial.

Viedma, Río Negro

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

-----●-----

Disposición N° 53 /2021

Se hace saber por este medio a la Sra. Quilapan, Suyhai; CUIL N° 27-17868730-7, que Instrucción Sumarial de Viedma de la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Disposición N° 53/21, del Expediente N° 10812-EDU-2020 que en su parte pertinente dice:

San Antonio Oeste, 05 de Noviembre de 2021

Expediente N°10812/20

Visto:

El Expediente N°10812/JDD/20 del Registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado "S/ Presunto Proceder Inadecuado de la Profesora Quilapan, Suyhay- CET N° 19- San Antonio Oeste -" por el que se tramita Sumario Ordinario ordenado por Resolución N° 12/2020 de la Junta de Disciplina Docente.

Considerando:

Que por Resolución N° 12/2020 la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Ordinario a la docente Quilapán, Olga Suyhay;

Que a fs 126 a 131 se encuentra la Declaración Indagatoria de la Docente QUILAPÁN, Suyhay;

Que a fs 132/133/134 consta Disposición N° 34/2021 la Apertura a Prueba que dio comienzo a partir del día 03/09/21;

Que la docente sumariada no presenta pruebas documentales ni testimoniales;

Que a fs 140 consta Nota 71/2021 de solicitud de Ampliación de Plazos;

Que a fs 141/142 obra Resolución N° 209/2021 de Ampliación de Plazos de la JDD;

Que a fs 143/144 consta Disposición N° 51/2021 informando el día y horario de la citación a Declaración Testimonial de los testigos citados por la Instrucción Sumarial;

Que a fs 146/147 consta Declaración testimonial del Profesor Stabile, Lucas

Que a fs 149/150 consta Declaración testimonial de la Directora Gaspar, Romina

Que a fs 152/153/154 .consta Declaración testimonial de la Vicedirectora Agüero, Susana;
Que a fs 156/157/158 consta Declaración testimonial de la Profesora Veiga, Maria Victoria;
Que a fs 160/161 consta Declaración testimonial del Profesor Fernández, Gustavo;
Que a fs 163/164/165 consta Declaración testimonial del Profesor Ceccachi, Pablo;
Que a fs 167/168 consta Declaración testimonial del Profesor Otamendi, Ariel;
Que a fs 170/171 consta Declaración testimonial del Profesor Klein, Leonardo;
Que a fs 173/174 consta Declaración testimonial del Profesor Scalessa, Mauro;
Que a fs 176/177/178 consta Declaración testimonial del Profesor Sale, Marcelo;
Que a fs 179 obra Nota N° 928/2021 de la SES Delegación Regional Zona Atlántica donde se encuentra sin notificar la Disposición 51/2021 de la Instrucción Sumarial y Resolución N° 209/21 de la JDD sin notificar;

Que no habiendo más pruebas que recabar que aporten sobre el hecho a investigar, la sumariante da por finalizada, a partir de la fecha, la etapa de Apertura a prueba.

Por ello:

La Instructora Sumariante
DISPONE:

Art. 1º- Finalizar el período de Apertura a Prueba a partir del 05 de Noviembre de 2021

Art. 2º- Notificar a la interesada

Art. 3- Registrar, comunicar y archivar.

Instrucción Sumarial.

Viedma, Río Negro

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE ARGENTINA

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 65/2021

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Proceso de Contratación N° 46-0190-LPU21.

Obra: De Conservación Mejorativa "Ejecución de Carpeta y Bacheos" – Ruta Nacional N° 151 – Tramo: Emp. RN N° 22 – CNIA. Catriel – Sección: Km. 3,40 – Km. 109,10 - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Quinientos Tres Millones Veintidós Mil (\$ 503.022.000,00) referidos al mes de Marzo de 2021 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Cinco Millones Treinta Mil Doscientos Veinte (\$ 5.030.220,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 08/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Nueva Terminal de Ómnibus en la Localidad de San Carlos de Bariloche"

Presupuesto Oficial: Mil Trescientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Diecisiete Mil Doscientos Diecisiete con Veinticuatro Centavos (\$ 1.341.817.217,24).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: \$ 619.300.254,11

Certificado en las Especialidades "Obra de Arquitectura - Obras Viales - Obras de Saneamiento e Hidráulicas - Obras Eléctricas - Alumbrado Público con Cableado Subterráneo" no inferior a: \$ 619.300.254,11

Valor del Pliego: \$ 170.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Setecientos Ochenta (780) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 21 de Diciembre de 2021 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 - Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires N° 4 de Viedma (R.N.) o al tel. 02920-424241 de 08:30 hs. A 13:00 hs.

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Pública N° 17 /21

Obra: Ejecución de Cuarenta (40) Viviendas en Gral. Roca - Programa Nacional Casa Propia Construir Futuro.

Expediente N° 101553-SHS-2021

Presupuesto Oficial: Monto Total: Doscientos Treinta y Ocho Millones Trecientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$ 238.313.984,00).- Calculado Octubre 2021.

Plazo de Ejecución: 360 Días Corridos.

Valor del Pliego: \$ 25.432,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 254.319.360,00.-

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 254.319.360,00.-

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 09 de Diciembre de 2021 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro. mrosas@ippv.gob.ar, Página Web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 900001401 "IPPV- Programa Financiado por Rentas Generales - Sucursal 250 - Viedma" del Banco Patagonia C.B.U. N° 0340250600900001401007 - CUIT N° 30-64508720-4

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17 / 11 /2021 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V., Winter y Murillo, Viedma, Pcia. de Río Negro.- O una hora antes previa a la Apertura en el lugar.

Apertura de Ofertas: El día 20/12/2021 a las 11:30 hs. en la Delegación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda I.P.P.V. Gral. Roca, calle Bolivia N° 1025 CP 8332 - Gral. Roca, Pcia. de Río Negro.

--O--

Licitación Pública N° 18 /21

Obra: Ejecución de Sesenta y Cinco (65) Viviendas en Gral. Roca - Programa Nacional Casa Propia Construir Futuro.

Expediente N° 101552-SHS-2021

Presupuesto Oficial: Monto Total: Trescientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Veinticuatro. (\$ 387.260.224,00).- Calculado Octubre 2021.

Plazo de Ejecución: 360 Días Corridos.

Valor del Pliego: \$ 41.326,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 413.268.960,00.-

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 413.268.960,00.-

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 09 de Diciembre de 2021 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro. mrosas@ippv.gob.ar, Página Web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 900001401 "IPPV- Programa Financiado por Rentas Generales - Sucursal 250 - Viedma" del Banco Patagonia C.B.U. N° 0340250600900001401007 - CUIT N° 30-64508720-4

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17 / 11 /2021 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V., Winter y Murillo, Viedma, Pcia. de Río Negro.- O una hora antes previa a la Apertura en el lugar.

Apertura de Ofertas: El día 20/12/2021 a las 12:00 hs. en la Delegación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda I.P.P.V. Gral. Roca, calle Bolivia N° 1025 CP 8332 - Gral. Roca, Pcia. de Río Negro.
--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 111/2021 - Segundo Llamado

Adquisición de Seis Vehículos Utilitarios Cero Kilómetro con destino a los Inspectores de las distintas Áreas del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Quince Millones Ciento Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis (\$ 15.107.946,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/12/2021 hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--Oo--

Licitación Pública N° 117/2021 - Segundo Llamado

Adquisición de Un Vehículo Tipo SUV con destino al Ministerio de Economía.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ocho Millones Trescientos Mil (\$ 8.300.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/12/2021 hora: 10:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 050/21

Objeto: Contratación de una Empresa Prestadora de Medicina Laboral con destino a la Primera Circunscripción Judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 21/12/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER EJECUTIVO
Consejo de la Magistratura

La Secretaría del Consejo de la Magistratura Pública por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondientes a Dos (2) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Viedma (Res. Nro. 36/19-CM): Primer Turno: ICJ-901-JJV: 14; ICJ-517-JJV: 32,33; ICJ-188- JJV: 31,33; ICJ-422-JJV: 37,33; ICJ-830-JJV: 12,66; ICJ-649-JJV: 38; ICJ-253-JJV: 37. Segundo Turno: IICJ-123-SCT: 12,33; IICJ-388-SCT: 27; IICJ-585-SCT: 13.-

Edo.: Dra. Guillermina Nervi – Secretaría - Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana IX-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 42060-M-2017. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 2.291,96 Has Punto Descubrimiento: Y=3477815.42 X=5521273.92 Coordenadas Posgar Perimetales: Y 3474298 X 5523735 Y 3480412 X 5523735 Y 3480412 X 5520880 Y 3477990 X 5520880 Y 3477990 X 5519400 Y 3474298 X 5519400 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Nahuel Niyeu/Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 29/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier V" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 42106-M-2017. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 2.499,61 Has Punto Descubrimiento: Y= 3472075 X= 5517195 Coordenadas Posgar Perimetales: Y 3463387.13 X 5517149.45 Y 3466282.77 X 5517146.78 Y 3466282.78 X 5519209.71 Y 3471761.00 X 5519209.71 Y 3471761.00 X 5517868.00 Y 3474298.00 X 5517868.00 Y 3474297.77 X 5516585.00 Y 3468320.00 X 5516585.00 Y 3468320.00 X 5515423.00 Y 3463387.13 X 5515423.00 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Nahuel Niyeu Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 04/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de descubrimiento de oro diseminado denominada "Onabel" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43117-M-2018. La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III MINERAL: Oro Diseminado Categoría 1° Superficie 958,65 Has Punto Descubrimiento: Y=2459004.10 X=5387224.01 Coordenadas Posgar Perimetales: Área Y 2455565.00 X 5388850.000 Y 2459948.48 X 5388850.000 Y 2459948.52 X 5386663.050 Y 2455565.00 X 5386663.050 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia tinta Responsable Catastro / Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 10/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la

Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel I" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro la Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 42097-M-2017. La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro Diseminado Categoría 1º Superficie Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro 3.911,48 Has Punto Descubrimiento: Y=2454662 X=5390720 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2452752 X 5393275 Y 2455565 X 5393275 Y 2455565 X 5379370 Y 2452752 X 5379370 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 12/11/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento Cabaña Valle Azul – F.I.F.I. S.R.L. – Villa Regina", Expte. N° 133363-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Sebastián Riquelme D.N.I.: 34.075.305, en carácter de apoderado de la firma F.I.F.I. S.R.L. (CUIT: 3071148895), propietaria de una parcela cuya NC es 06-1-M-004-04A, para hacer uso de agua pública en procesos industriales en el Establecimiento Cabaña valle Azul, con domicilio en Chacra 93, lote 10 de la ciudad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones de 11,00 y 8,00m de profundidad. El caudal máximo a extraer será de 30m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, 02 de Diciembre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Juanita Patagonia S.R.L. – Francisco Eddy – San Javier" Expte. N° 133367-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Francisco Eddy D.N.I.: 23.473.632, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-3-780665, con domicilio en 25 de Mayo 155 de la localidad de Carmen de Patagones. La fuente de abastecimiento será el agua del río Negro, conducida por bombeo a través de un canal excavado y se la destinará para riego agrícola en una superficie de 98has.. El caudal máximo a extraer será de 98 l/seg.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma.

Viedma, 02 de Diciembre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – Establecimiento la Picasa AGT – Lauriente Raúl - Viedma" Expte. N° 133366-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Raúl Lauriente D.N.I.: 12.482.681, propietario del Establecimiento La Picasa, con domicilio en calle Harosteguy 274 de la ciudad de Carmen de Patagones. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en la parcela cuya nomenclatura catastral es 18-3-400510, con un caudal máximo de 14 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 – Viedma.

Viedma, 02 de Diciembre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento Don Eduardo – F.I.F.I. S.R.L. – Villa Regina", Expte. N° 133361-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Sebastián Riquelme D.N.I.: 34.075.305, en carácter de apoderado de la firma F.I.F.I. S.R.L. (CUIT: 3071148895), propietaria de una parcela cuya NC es 06-1-G-005-04A, para hacer uso de agua pública en procesos industriales en el Establecimiento Don Eduardo, con domicilio en Chacra 93, lote 10 de la ciudad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación de 9,00m de profundidad. El caudal máximo a extraer será de 30m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, 02 de Diciembre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Proinsal S.A.I.C. – Río Colorado" Expte. N° 133357-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Cristian Darío Augusto González D.N.I.: 21.909.844, presidente de la firma Proinsal S.A.I.C. (CUIT 30575976766), propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 09-1-C-051-02, con domicilio en Arturo Benini 211 de la localidad de Río Colorado. La fuente de abastecimiento sería el agua subterránea y el agua será destinada para uso industrial en el lavado de sal. El caudal máximo a extraer será de 10m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en el Distrito de Riego de Río Colorado, sito en la calle Moreno N° 695 de la localidad de Río Colorado.

Viedma, 02 de Diciembre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Catedral Alta Patagonia S.A. – San Carlos de Bariloche", Expte. N° 133400-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Helgamaria Salvatelli, en carácter de apoderada de la firma Catedral

Alta Patagonia S.A. (C.U.I.T.: 30678539712) para hacer uso de agua pública para abastecimiento humano en paradores de montaña: Parador 1600, Punta Nevada, Punta Princesa, La Hoya, Viento Cero, Parador 1200, Plaza, Lynch, La Roca, Barrilete y fabricación de nieve artificial en una parcela cuya NC es 19-7-555580, con domicilio en Base de Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Las fuentes de abastecimiento serán el arroyo Cascada, arroyo Oertle, otro arroyo, vertientes y un ojo de agua. El caudal máximo a extraer será de 12.992,82 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 – 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 02 de Diciembre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 84 Viv. Convenio IPPV- Cooperativa Bienes Raíces, Cooperativa de Viviendas Suyay, Cooperativa Unión del Sur y Cooperativa La Emprendedora

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

Entrega Parcial: 01 Vivienda

En el Marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y las siguientes Entidades Intermedias, Cooperativa Bienes Raíces, Cooperativa de Viviendas Suyay, Cooperativa la Unión del Sur, Cooperativa La Emprendedora, para la Adjudicación del Plan 84 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

El Listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Entidad Intermedia, como así también la Ubicación de los Inscriptos.

Las Solicitudes de Viviendas han cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en Materia de Adjudicación.

El Presente Listado No Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a Impugnaciones.

Coop. Bienes Raíces

01	19759	FERREYRA, Gustavo Gabriel	DNI 28.093.200
----	-------	---------------------------	----------------

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el Término de Cinco (5) Días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario Impugnar, lo harán por Nota dirigida al Arq. Julio Juan Arrieta, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones Referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el Derecho de desestimarlas.

--o--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 290 Viviendas

DÍAZ, Juan Pablo	(DNI N° 34.399.433)
PETERSEN, Nadia	(DNI N° 33.307.780)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS****Edicto N° 8834**

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza subrogante, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio Langa, por subrogancia legal, con sede en calle General Paz N°664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Nello José Ciminelli, L.E N° 3.435.068 a estar a derecho en autos caratulados "Ciminelli, Nello José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-2VR-451-C2021). Villa Regina, 23 de noviembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8449

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Señor Pedro Alberto Rodriguez, DNI 8.027.973 para que hagan valer sus derechos en los autos "Rodriguez, Pedro Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2752-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Yebara Elio DNI N° 36.859.829, que en los autos caratulados Yebara Elio C/NN S/ Robo Agravado en Grado de Tentativa MPF-VI-01807-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-09-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Yebara Elio C/NN S/ Robo Agravado en Grado de Tentativa"-MPFVI-01807-2021, en trámite ante esta UFT N°1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26-05-2021, con la denuncia realizada por Elio Yebara, que relato que ese día siendo las 11:40 hs., en circunstancias en que se encontraba trabajando en una obra ubicada en calle 27 y 4, se hicieron presente dos masculinos, a lo que uno de ellos previo exhibirle un arma de fuego tipo tumbra, le manifestó que le diera las llaves del motovehículo. Que al negarse a entregar las llaves comenzaron a forcejear y tras lograr apoderarse del arma, los mismos se retiraron del lugar. Que en virtud de lo manifestado por el denunciante, se le dió intervención al Cuerpo de Investigación Judicial y al Gabinete de Criminalística quien procedió a secuestrar el arma. Que atento no existir cámaras de seguridad en las inmediaciones del lugar donde ocurrió el hecho como así tampoco testigos presenciales, y no logrando ser identificados por el denunciante, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- II.- Oficiéase al Gabinete de Criminalística a los fines de proceder a la destrucción del arma de fuego tipo tumbra. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---●---

Edicto N° 8889

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Gerardo Lucero, DNI N° 24.667.510, para que comparezcan en autos "Lucero Pablo Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-505-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 19 de Noviembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 7767

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 sito en Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Guentemil Alejandro DNI:07.306.619 para que comparezcan, en el

sucesorio caratulado "Guentemil Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato(Expte: F-4CI-203-C2021) con la documentación que así lo acredite. Publíquense por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza" Cipolletti, 12 de agosto de 2021.-

Edicto N° 8704

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Belladonna, Lucia, D.N.I. 93.422.412, en autos caratulados "Belladonna, Lucia s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-466-C2021.. Publíquese edictos por tres días. (fdo) María del Carmen Villalba Jueza Sustituta.-Villa Regina, 03 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8840

El Dr. Santiago Morán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en la calle Paso 167 PB de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos "SPRINT S.R.L. S/ Quiebra (c) (antes concurso preventivo)" (Expte. N° G-3B A-18-C2013) comunica que: I) Hacer saber los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) haciéndoles saber que el plazo para que verifiquen sus créditos posconcursoales vencerá el 10 de febrero de 2022. (Domicilio: Vicealmirante O Connor 665 2 piso F, San Carlos de Bariloche). II) Hacer saber a la sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificadoras (art. 35 LCQ) hasta el día 11 de marzo de 2022 y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el 28 de marzo de 2022. Publíquese por cinco días. San Carlos de Bariloche a los 18 días del mes de noviembre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

Edicto N° 8465

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle J.J. Paso N° 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Chambón Raquel D.N.I. 14.252.177 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Chambon Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2940-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaria.-

Edicto N° 8570

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Oscar Marticorena, DNI 4.493.790 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Marticorena, Jorge Oscar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1700-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2021.-

Edicto N° 8734

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Estanislao Zuzek, DNI 7.776.922 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Zuzek, Estanislao s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2921-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8510

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Juan Carlos Sapag, DNI 7.389.904 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sapag, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2852-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8128

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodríguez Alfredo, DNI N° 10.500.902, a estar a derecho en autos "Rodríguez Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-260-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 08 de julio de 2021.

---●---

Edicto N° 8723

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Erix Julián Figueroa Montenegro y/o Erisc Julián Figueroa Montenegro y/o Erik Julián Figueroa Montenegro, DNI N° 92.992.282 para que comparezcan en autos "Figueroa Montenegro Erisc Julián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-444-C2021) a hacer valer (3) sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2021.

---●---

Edicto N° 8603

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de la Unidad Procesal N° 5 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana L. Díaz, notifica al Sr. Luis Ezequiel Coria D.N.I. N° 32.260.533 que en el Expte. N° 0662/17 caratulado "Reservado s/Adopción Integrativa" se ha dictado la sentencia que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Viedma, 08 de noviembre de 2018.- Y Vistos:...Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción interpuesta a fs. 11/14 y otorgar la adopción de integración en los términos del art. 630 y ss del CCyC respecto de la adolescente K.A.C. al Sr. Lucas Maximiliano Villegas (DNI N° 33.718.191).- II.- Establecer que dicha adopción tendrá el carácter de plena en los términos del art. 625 y ss del CCyC, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 9º, debiendo llamarse en lo sucesivo K. A. V., atento lo que surge del considerando 11º.- III.- Hacer saber a los Sres. Lucas Maximiliano Villegas y Natalia Lorena Quinteros, en el marco de este trámite y a fin propender al bienestar psíquico de K., deberán hacer que inicie un tratamiento psicológico.-... V.- Firme o ejecutoriada que se encuentre la presente inscribábase la misma en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente, a cuyo fin librense los pertinentes oficios con los recaudos de ley y oportunamente expídase testimonio.- VI.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia, Juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el de la Provincia de Buenos Aires. Viedma, 25 de octubre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8944

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Estela Soto, DNI N° 2.309.360, a estar a derecho en autos "Soto María Estela s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-500-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 18 de noviembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8913

El Dr. Jorge A Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza al Sr. Montañó Coronado Juan Carlos, DNI N° 94.880.550, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados "M.E.J S/ Declaración De Adoptabilidad" (Expte. N° 18148), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

---●---

Edicto N° 8924

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Marchant, Ramon Nonato, DNI: M7574436 para que comparezcan

en autos "Marchant Ramon Nonato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-484-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8951

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio 221 -1º Piso- de la ciudad de Choele Choel (R.N.), Secretaria Única a cargo de la Dra. García Guadalupe, cita y emplaza a los herederos del Sr. Ortega Escalante Máximo, DNI 92.845.506 para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "Tormo Ruben Guillermo C/ Sucesores de Ortega Escalante Maximo S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° A-2CH-122-C31-18, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Hágase saber que el presente cuenta con beneficio provisional de litigar sin gastos. Publíquese edicto por dos (2) días. Choele Choel, 30 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8641

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Daniel Fausto Sena, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados : "Sena Daniel Fausto S/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2140-C2021. Publíquese por un día. Viedma, 28 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 7148

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Fuentes, Julio y Montecino, Blanca Ester s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3EB-242-C2021, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Julio Fuentes, LE 1.597.059 y Blanca Ester Montecino, LC 9.958.722, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ y en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 8 de junio de 2021.-

Edicto N° 8858

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Edgardo Alberto Espindola, DNI 4.807.764 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Espindola, Edgardo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2886-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8882

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Juan Nicolás Argentino Repetto, DNI N° 7.393.367, para que se presenten a estar a derecho en autos "Repetto, Juan Nicolás Argentino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2848-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 8853

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Ibis Guadalupe Quintana, DNI 25157063 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quintana, Ibis Guadalupe s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2985-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8949

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Maria Marta Gejo, por Subrogancia legal, en autos: "Curin Jorge C/ El Fortin Construcciones S.R.L. S/ Ordinario (L)" Expte. N° CI-04546-L-0000, , bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a las siguientes personas: Silvia Troncoso, María Curin y Christian Alfredo Curin, CUIT 20-24925003-2, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro.

Secretaria, 26 de Noviembre de 2021.-

Edicto N° 8948

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Maria Marta Gejo, por Subrogancia legal, en autos: "Lillo Riquelme, Yesica Elizabeth C/ Prevención Art S.A. S/ Accidente de Trabajo" - Expte. N° CI-00462-L-2021, bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a los presuntos herederos del Sr. Alejandro Daniel Urpianello, DNI 28943949, para que comparezcan en autos y hagan valer los derechos que estimen corresponder.-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, y un (1) día en el diario de mayor circulación.

Secretaria, 26 de Noviembre de 2021.-

Edicto N° 6982

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bascur, Adolfo, DNI 7.577.670 para que comparezcan en autos "Bascur Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-161-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de mayo de 2021.-

Edicto N° 8789

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Abraham Miguel (DNI N° 13.136.561), para que comparezcan en autos: "Abraham Miguel s/ Sucesión" (Expte. N° F-482-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de Noviembre de 2021.-

Edicto N° 8786

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Jaramillo Saye, Sabina Ida y/o Jaramillo Saez Sabina, DNI 93.213.962 , para que se presenten en autos: "Jaramillo Saye, Sabina Ida y/o Jaramillo Saez, Sabina s/Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-381-C2021. "Villa Regina, 29 de septiembre de 2021. (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense

edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...)Maria Del Carmen Villalba- Jueza Sustituta". Villa Regina, 23 de noviembre del 2021.-

---●---

Edicto N° 8871

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Manuel Rivas DNI N° 10.466.402, para que se presenten a estar a derecho en autos "Rivas, Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2907-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8646

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Traipe, Juan (LE 1.595.073) y Curilen, Dominga (LC 9.954.688) para que se presenten a estar a derecho en autos "Traipe, Juan y Curilen, Dominga S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2958-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 1° de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8937

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mario Hugo Perino, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Perino Mario Hugo s/Sucesión Ab Intestato" N° Receptoría F-1VI-2162-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 29 de noviembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 7935

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Jorge Daniel Peralta DNI n° 23.638.902, en autos caratulados 'Garay Raimundo Marcelo c/ Peralta Jorge Daniel s/ Ejecutivo' Expte. Nro. D-1VI-7089-C2021 a fin que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días. Viedma, 02 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 8947

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marcelo Alberto Svampa, DNI 14.530.288 en los autos caratulados "Svampa Marcelo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3066-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 26 de noviembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8974

Verónica I. Hernández, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes Gatica, Joaquin Eusebio, DNI 3.433.655 y Viluron, Urbelina Clorinda DNI 4.138.637, en los autos "Gatica Joaquin Eusebio Y Viluron Uberlina S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3152-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial. - General Roca, 30 de noviembre de 2021

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria. -

Edicto N° 8693

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elda Veatriz Salcedo, DNI 3.928.274, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Salcedo Elda Veatriz s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2003-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de noviembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA. -

Edicto N° 8963

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Noelia Zalazar, DNI 23.006.349, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Zalazar Maria Noelia s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2111-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 30 de noviembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA. -

Edicto N° 8036

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez de primera instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, sec. Única de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190 4° Piso, secretaria a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Caldelari Hipólito Roberto DNI 7390856, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos caratulados Caldelari Hipólito Roberto s/ Sucesión Ab- Intestato (20895-21) Publíquese edictos en el Boletín oficial durante un día, San Carlos de Bariloche 15 de noviembre de 2021; R. Iván Sosa Lukman, Secretario. -

Edicto N° 8753

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez de primera instancia en lo civil, comercial de Minería y sucesiones N° 5 sec. Única a Cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alascio Blas Rafael DNI 7069565, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Fdo.: Iván Sosa Lukman, Secretario. -

Edicto N° 8945

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Daniel Schmidt, DNI N° 10.044.619, para que comparezcan en autos: "Schmidt Juan Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-519-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria. -

Edicto N° 8807

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Albina Imio Leal, DNI. N° 92.633.444 y Luis Alberto Albarran

Pinilla, DNI. N° 93.122.279, para que lo acrediten en los autos caratulados "Ímio Leal Albina y Albarran Pinilla Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-682-C31-21). Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 30 de Noviembre de 2021.

Edicto N° 8649

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Ismael Eulogio Tardugno, LE. N° 3.542.112 y Esmilda Delma Carrillo, DNI. N° 9.953.025 para que lo acrediten en los autos caratulados "Tardugno Ismael Eulogio y Carrillo Esmilda Delma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F- 2CH-672-C31-21). Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 2 de Noviembre de 2021.

Edicto N° 8907

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con domicilio en 9 de Julio N° 221- 1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Amigorena Silvio (CI 10.793), y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que se presenten y lo acrediten en autos: "Amigorena Silvio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-692-C31-21). Publíquese por un día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 30 Noviembre 2021.-

Edicto N° 8909

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con domicilio en 9 de Julio N° 221- 1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Larrondo Celia, D.N.I.: 1.420.329, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que se presenten y lo acrediten en autos: "Larrondo Celia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-693-C31-21).- Publíquese por un día.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. choele Choel, 30 Noviembre 2021.-

Edicto N° 8923

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marta Eva Ameijenda, DNI N° 4.976.044, para que comparezcan en autos: "Ameijenda Marta Eva s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-506-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 24 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 9003

La Dra. Daniela Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Eugenia Pick, sito en calle San Luis N° 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Herederos de la Sra. Filippi Angela Fanni, DNI 9.735.954, para que comparezcan y estén a derecho en autos: "Albornoz Mariana Roxana C/ Filippi Claudia en Calidad de Heredera del Fallecido Filippi Juan; Filippi Simón y Filippi Angela S.H. S/ Ordinario" (Expte SEON N° A-2RO-2790-L2020 / Expte. PUMA N° RO-04770-L-0000), todo ello bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art.43 y 53 inc. 5 CPCyC). Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de Diciembre de 2021.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley 25.506.

Dra. Maria Eugenia Pick, Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 8884

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221- 1º piso de Choele Choel, Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la Sra. Brenda Magali Santos, DNI N° 34.864.783, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en autos caratulados "Santos Brenda Magali s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-678-C31-21. Publíquese Edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choele. "///le Choele, 17 de noviembre de 2021". Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Jueza.

Secretaria, 3 de diciembre de 2021.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

Edicto N° 8958

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Villagran, Roberto Carlos, DNI N° 27.843.626, a estar a derecho en autos "Villagran Roberto Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-489-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 8155

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Montesino o Montecino, Silvia, DNI 11.531.507 para que comparezcan en autos "Montesino o Montecino Silvia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-222-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8981

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando Bordi, LE 3.431.230 y Adela Leonor Pujol DNI 9.733.549, a estar a derecho en autos "Bordi Orlando y Pujol Adela Leonor s/ Sucesión", Expte. N° F-2601-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 04 de febrero de 2021.-

Edicto N° 8897

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cura, Josefa Yamile, DNI:4007649 para que comparezcan en autos "Cura Josefa Yamile s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-499-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2021.-

Edicto N° 6616

Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Esteban Leonardo Olate, letrado Patrocinante de la Actor/a en fecha 15/03/2021:

Por presentado en el carácter invocado, parte.-

Constituya domicilio dentro del radio del Tribunal.- (nótese que constituyen en Ushuaia 954 de la Ciudad de General Roca).-

Agréguese la documental acompañada.- Téngase por iniciada la acción de Presunción de Fallecimiento de la Sra. Elgueta Navarro Noemi Emilia la que tramitará según lo que dispone el artículo 85 y siguientes del Código Civil y Comercial.-

En mérito a la normativa indicada, citese por edictos a la Sra. Elgueta Navarro Noemi Emilia (C.I.258.937), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el diario La Mañana de Cipolletti, Boletín Oficial y asimismo de conformidad con la Acordada 4/2018 del STJ dispónese la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial (artículo 88 del C.C.y C).-

Encomiéndose al letrado la confección y presentación a confronte de los edictos y oportunamente acreditar su correcta publicación.-

Previo a todo y en el mismo lineamiento de la citada normativa 8art. 88 del C.C.y C.) Désele intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes (Dr. Vidovic, a cuyo fin pasen las presentes a su público despacho y de manera electrónica a través del SEON.-

De igual modo y previo a la designación de curador, denuncie el presentante si existe mandatario con poderes suficientes para la disposición de bienes de la Sra. Elgueta Navarro.-

Previo a Todo, integre en debida forma los tributos y contribuciones de ley mediante el Formulario correspondiente dentro del plazo de 15 (quince) días; bajo apercibimiento de ley.-

Dr. Diego A. De Vergilio, Juez Subrogante Expte.N°T-2-C-3-21.-

Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8577

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Castaño, José Nicolas, DNI:32694285 para que comparezcan en autos "Castaño José Nicolas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-422-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de octubre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8914

EL Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita a Miguel Angel Ortiz, DNI 13.989.513, a fin de que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Ortiz, Miguel Angel s/ Presunción de Fallecimiento" Expte. L-3BA-4-F2019, bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento en caso de corresponder. Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses consecutivos.

San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8848

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - Nivel 3 - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Dora Isabel Nuñez, DNI N° 14.909.454, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Nuñez Dora Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-1VI-2114-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de noviembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 8960

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento en calle H. Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cruz Fuentes, Abraham Héctor (DNI. Nro. 14.088.376), para que lo acrediten en los autos caratulados "Cruz Fuentes Abraham Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-507-C-3-21). "Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8597

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cerolini, María s/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-149-F2021), ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses, haciendo saber que la Sra. María Cerolini, DNI N° 14.057.648, en su carácter de apoderada del Sr. Carlos Walter Lucero DNI N° 23.466.437, ha promovido acción judicial persiguiendo el cambio de nombre del Sr. Lucero, solicitando suprimir el apellido paterno

y llevar el apellido "Cerolini". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal. Publíquese una vez al mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Secretaria, 03 de Noviembre de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 8799

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio 221, 1° piso, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Calvo Julián, LC: M 4.354.920, para que dentro de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en los autos "Calvo Julián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-676-C31-21). El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 29 de noviembre del 2021.

-----●-----

Edicto N° 8953

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Mora, Tulio Néstor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-516-C2021) a herederos y acreedores de Tulio Néstor Mora, DNI N° M7.568.043, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 02 de diciembre de 2021.

-----●-----

Edicto N° 8908

La Dra. Andrea V De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones N° Tres- Secretaría Única, sito en San Luis 853 2do. Piso- General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Luis Alonso De Armiño, D.N.I. N° 5.515.767 a presentarse en los autos caratulados: "Alonso De Armiño Héctor Luis s/Sucesión Ab Intestato" Nro: F-2RO-3203-C3-21.- Publíquense edictos por Un (1) Día en el Boletín Oficial y el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de Noviembre de 2021. Fdo. Eloy E. Valdez - Secretario Subrogante.

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Romina Daniela León, D.N.I. 31.359.523, con domicilio en calle 35 N° 138 del Barrio 30 de Marzo de Viedma, número de abonado 2920-251141, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, la que se adjunta al presente oficio y que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 06-10-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Leon Vanina Paola S/ Sin Especificar", N° MPFVI-03070-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo Martín Gonzalez Sacco. Agente Fiscal.-

-----●-----

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 29.943-EDU-2019 "s/ Inasistencias Injustificadas -PSA- Agente Rodríguez Erick Andres - Jardín Maternal N° 06 - Viedma", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Erick Andrés Rodríguez (DNI N° 37.212.889) lo resuelto mediante Resolución N° 575 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión al agente Erick Andrés Rodríguez (DNI N° 37.212.889), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mercediendo por ello, la sanción dispuesta en el Artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley N° 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 575 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaria de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

-----●-----

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 89.384-EDU-2017 "s/ Situación Irregular - Agente Pérez Delia Rosa Jardín Independiente N° 113 - Barda del Medio - Cinco Saltos", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río

Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Delia Rosa Pérez (DNI N° 14.492.239) lo resuelto mediante Resolución N° 128 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Tres (3) Días de Suspensión a la agente Delia Rosa Pérez (DNI N° 14.492.239) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incs. a), b), c) d) e i) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, la sanción contemplada en el artículo 72 incs. a) d) e) y g) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 128 -"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 182.670-EDU-2018 "s/ Presunta Situación Irregular – CET N° 26 – Ingeniero Jacobacci", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a los Agentes Eliseo Samuel García (DNI N° 28.339.624) y Rodolfo Darío Paillalef (DNI N° 27.406.520) lo resuelto mediante Resolución N° 19 "JD" de fecha 25 de febrero de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 25 de febrero de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sobreseer a los agentes Eliseo Samuel García (DNI N° 28.339.624) y Rodolfo Darío Paillalef (DNI N° 27.406.520) en las presentes actuaciones toda vez que no existen méritos suficientes para imponer sanción alguna y Proceder al Archivo de las mismas.- Resolución N° 19 -"JD" Acta 02 "JD" (25/02/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 182.689-EDU-2018 "s/ Situación Irregular del Agente PSA - Cisneros Gastón Maximiliano – LEG. 92631/0 Escuela Primaria N° 161 C.E.Z.A. I - SAO", del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Gastón Maximiliano Cisneros (DNI N° 26.121.914) lo resuelto mediante Resolución N° 134 "JD" de fecha 04 de abril de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 04 de abril de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Tres (03) Días de Suspensión al agente Gastón Maximiliano Cisneros (DNI N° 26.121.914) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos A), B), C) e I), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incs. A) E) y F) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 134 -"JD" Acta 07 "JD" (04/04/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 080139-G-2018 "s/ Denuncia de Presunto Incumplimiento del Art. 23 Inciso E), H) e I) de la Ley Pcial. N° 3487 y Artículos 1° y 12° de la Ley Nacional 26743 Beatriz Susana Luce", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Beatriz Susana Luce (DNI N° 12.038.097) lo resuelto mediante Resolución N° 75 "JD" de fecha 14 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 14 de febrero de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con Ocho (08) Días de Suspensión a la agente Beatriz Susana Luce DNI N° 12.038.097 por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incs. b) e i), en los términos del artículo 72 inc. a) e) y g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 75 -"JD" Acta 03 "JD" (14/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 020698-DRH-2018 "s/ Incumplimiento de Deberes Agente Camperi Maximiliano", del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Maximiliano Ezequiel Camperi (DNI N° 30.608.815) lo resuelto mediante Resolución N° 444 "JD" de fecha 30 de octubre de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 30 de octubre de 2018.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Cuatro (4) Días de Suspensión al agente Maximiliano Ezequiel Camperi (DNI N° 30.608.815) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso m), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 inciso f) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 444 -"JD" Acta 24 "JD" (30/10/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaria de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

Edicto N° __10__/2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 791-DJR-2019 de su registro, Notifica a Valeria D'Angelo, DNI N° 20.173.488, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 114/2021, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar la rebeldía de Valeria D'Angelo (DNI N° 20.173.488, sin domicilio conocido), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747, con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2º.- Correr Traslado a las partes por el plazo de seis (6) días a cada una, a los fines dispuestos en el art. 52 Ley K N° 2747, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo, la causa quedará en estado para dictar sentencia. Artículo 3º.- ...notificar...a la enjuiciada mediante edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial (conf. Art. 67 de la Ley K N° 2747). Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro - Viedma, 24/11/2021". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro - Viedma, 29/11/2021 12:14:19 -

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 46/2021

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 29/16-STJ, modificada por Acordada N° 28/17-STJ, se aprobó el organigrama, misiones y funciones del Área de Gestión Humana, según Anexos I, II y III de la referida acordada.

Que habiéndose avanzado en la puesta en marcha del Protocolo de actuación para la evaluación de las personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas que actualmente prestan servicios en el Poder Judicial y en el plan de implementación del primer concurso específico para Personas con Discapacidad, se consideró que el/la Terapeuta Ocupacional que pertenecía a la Oficina de Derechos Humanos y Género, debe desarrollar funciones en el ámbito del Área de Gestión Humana, motivo por el cual mediante Acordada N° 43/21-STJ Anexo I, se sustituyó el Anexo I de la Acordada 29/16.

Que el Sr. Gerente del Área de Gestión Humana ha informado que el referido Anexo I de la Acordada N° 43/21-STJ, confeccionado y elevado por dicha Gerencia a este cuerpo, no se correspondía con el que debía ser incluido en la referida Acordada, motivo por el cual es necesario que sea reemplazado por el elevado en esta oportunidad.

Por ello, en orden a las facultades previstas por el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,
El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º. - Reemplazar el Anexo I de la Acordada N° 43/21-STJ por el Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica realizar los textos ordenados que correspondan.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

Ricardo A. Apcarian – Presidente STJ – Liliana Laura Piccinini - Jueza STJ – Sergio M. Barotto - Juez STJ - Sergio G. Ceci - Juez STJ - María Cecilia Criado - Jueza STJ.

Cra. Andrea Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.

--O--

Anexo I Acordada N° 46 /21-STJ

Misiones, Funciones

Área de Gestión Humana

Composición y Organigrama del Área de Gestión Humana:

El Área de Gestión Humana estará compuesta por las siguientes dependencias:

- Gerencia;
- Departamento de Gestión Administrativa;
- Coordinación Gestión Relación Laboral
- Oficina de Enlace de Sistemas;
- Área Atención al Cliente Interno y Clima Laboral; y;
- Departamento de Desarrollo Humano.

Misiones y Funciones:

1. Área de Gestión Humana:

La misión del Área de Gestión Humana es crear condiciones organizacionales e implementar métodos de operación mediante los cuales las personas puedan alcanzar sus objetivos individuales con mayor facilidad y dirigir sus propios esfuerzos hacia los objetivos de la organización.

Misión del Gerente:

• Ejercer el gerenciamiento del Área de Gestión Humana del Poder Judicial con dependencia directa del Administrador General, con responsabilidad jerárquica sobre las siguientes dependencias:

- Departamento de Gestión Administrativa;
- Coordinación de Gestión Relación Laboral
- Oficina de Enlace de Sistemas
- Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral;
- Departamento de Desarrollo Humano;

• Asistir al Superior Tribunal de Justicia en la formulación y control de las políticas de gestión humana en los aspectos de:

- Diseño de cargos;
- Selección de personal;
- Diseño de los sistemas de evaluación de desempeño y de clima laboral, en coordinación con la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público, la Auditoría Judicial General, el Centro de Planificación Estratégica y la Escuela de Capacitación Judicial;
- Sistema de remuneraciones, en especial el régimen de bonificaciones y otros adicionales propios de la relación de empleo público y con ajuste al Presupuesto en vigencia y sus retenciones, en coordinación con la Administración General y con la Contaduría General;
- Capacitación, desarrollo y motivación del personal, en colaboración con la Escuela de Capacitación Judicial;
- Desvinculaciones;
- Sistemas de control, contención de la persona y régimen disciplinario;
- Relación gremial;
- Seguridad e Higiene en el trabajo, en coordinación con el Dpto. de Arquitectura;
- Gestión en Seguridad Social, relaciones con IPROSS y ANSES;
- Informatización de la gestión, en coordinación con la Gerencia de Sistemas.

Funciones y atribuciones del Gerente del Área de Gestión Humana:

• Implementar las políticas establecidas por el Superior Tribunal de Justicia, respecto al factor humano del Poder Judicial;

- Brindar servicio de staff a los organismos que integran el Poder Judicial, en la administración de su factor humano;
- Analizar y proponer las actualizaciones, modificaciones y ajustes a la normativa existente o a crear, en lo referente a políticas de gestión de factor humano;
- Preparar en coordinación con la Administración General y con la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, la Memoria de cada año judicial, de lo relacionado con la administración del factor humano, poniéndola a consideración y aprobación del Superior Tribunal de Justicia;
- Instrumentar los llamados a concurso para la cobertura de vacantes de Empleados y Funcionarios de Ley existentes en el Poder Judicial, incluyendo los concursos de antecedentes u oposición y demás exámenes de idoneidad, en colaboración con la Escuela de Capacitación Judicial, con excepción de los que por la Ley K 2434 correspondan a la Secretaría del Consejo de la Magistratura y a las Secretarías de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. y del Ministerio Público;
- Representar al Área de Gestión Humana ante otros organismos del Poder Judicial y por delegación expresa del Superior Tribunal de Justicia, ante organismos del estado Nacional, Provincial y Municipal, organizaciones privadas y/o con fines sociales y ante particulares;
- Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial, la Ley K 4199 de los Ministerios Públicos, el Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público y disposiciones complementarias, en los asuntos que le competen;
- Coordinar la implementación, desarrollo y mejora continua de la informatización del Área de Gestión Humana en coordinación con la Gerencia de Sistemas;
- Diseñar e implementar los flujos de procesos administrativos y flujos de trabajos inherentes a las actividades que deban realizarse internamente para cumplir las misiones y funciones del área, elaborando e implementando los respectivos manuales de procedimiento;
- Diseñar, en conjunto con otros organismos relacionados, y proponer al Superior Tribunal de Justicia, los flujos de procesos administrativos de aplicación a nivel organizacional, pertinentes a actividades propias del Área de Gestión Humana.
- Otras funciones no incluidas precedentemente, que por delegación expresa el Superior Tribunal de Justicia le asigne.

Requisitos:

Para ser Gerente del Área de Gestión Humana se requiere: a) haber cumplido treinta años de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario de un mínimo de cinco (5) años vinculado con la Administración de Recursos Humanos u otro afín a las ciencias de la administración con especialización en la materia, expedidos por Universidad Nacional Pública o Privada; d) una antigüedad de más de cinco años de ejercicio en el título; e) poseer antecedentes mayores a cinco años en administración y gestión de Recursos Humanos y experiencia en gestión e informatización del Área de Recursos Humanos.

Auxiliar de Gerencia

Misión:

Asistir al Gerente del área con el propósito de contribuir a la efectiva concreción de sus funciones.

Funciones:

1. Asistir al Gerente del área en las actividades diarias propias del ejercicio de su cargo, en cuanto a confección de informes, actos administrativos, manuales de procedimiento, recopilación de información y su análisis, seguimiento de implementación de proyectos de mejoras y organización de la agenda del área.
2. Establecer las comunicaciones telefónicas, digitales y escritas que el Gerente le requiera.
3. Coordinar la participación del Gerente del área en las actividades internas y externas de carácter institucional, funcional y académica.
4. Diligenciar la documentación, comunicaciones, notificaciones y expedientes que le sean requeridos por el Gerente del área.
5. Coordinar las cuestiones operativas y diligenciar las comisiones de servicios del Gerente y del personal del área.

Requisitos:

Para ser Auxiliar del Gerente del Área de Gestión Humana se requiere: a) poseer título universitario o terciario de un mínimo de tres (3) años vinculado con la Administración de Recursos Humanos u otro afín a las ciencias de la administración, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada; b) poseer antecedentes mayores a un (1) año en administración y gestión de Recursos Humanos y/o áreas administrativas del sector público o privado.

2 - Departamento de Gestión Administrativa:

Composición:

El Departamento de Gestión Administrativa se organizará bajo un esquema de división del trabajo por especialización funcional de tareas, según la naturaleza de las mismas. Esta división se plasmará en sectores, coordinados por quién tenga a cargo el Departamento de Gestión Administrativa, en carácter de supervisor, responsable y coordinador de dichos sectores.

Estos son los siguientes:

- Mesa de Entradas;
- Oficina de Beneficios y Compensaciones;
- Oficina de Salud Laboral, y;
- Delegaciones del Área de Gestión Humana

Misión:

Implementar y ejecutar las políticas de gestión del factor humano del Poder Judicial, brindando a la organización la eficiencia, eficacia y agilidad en la administración de su personal, que asegure la satisfactoria prestación del servicio de justicia.

Funciones de la Jefatura del Departamento Gestión Administrativa:

Gestionar, dirigir y organizar el trabajo diario sobre políticas y decisiones ya definidas y tomadas, que deben ser implementadas y/o ejecutadas.

Entre las más importantes se encuentran las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.
- b) Organizar y supervisar el registro de novedades en los sistemas informáticos a dichos efectos implementados, en los legajos personales de los agentes y en otros soportes en uso o a implementarse.
- c) Gestión de reclamos y recursos administrativos;
- d) Gestión relacionada a medidas disciplinarias: registro de las novedades producidas por el Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. y la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público, la Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado, la Contaduría General, la Auditoría Judicial General y los Tribunales de Superintendencia General.
- e) Gestionar el nexo entre la UGP del Poder Judicial el Área de Gestión Humana;
- f) Colaborar con la Gerencia del Área de Gestión Humana en la elaboración de los planes de gestión del factor humano del Poder Judicial a implementar para cumplir con la misión del Área;
- g) Subrogar al Gerente del Área de Gestión Humana ante la ausencia de éste.
- h) Realizar el control y el registro provincial no descentralizado de presentismo, licencias extraordinarias y ausencias, la gestión de los descuentos por inasistencia y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal y/o en el régimen de licencias aplicable.
- i) Elaborar, en consulta con los Tribunales de Superintendencia General, la Secretaría de Gestión y Acceso a la Justicia del S.T.J, la Secretaría de Superintendencia y Técnica de la Procuración General, el proyecto de determinación de fechas y asignación de turnos correspondiente a:
 1. La feria judicial de invierno, antes del 31 de mayo de cada año.
 2. La feria judicial de verano, antes del 31 de octubre de cada año.

Requisitos:

El agente que esté a cargo del Departamento de Gestión Administrativa deberá poseer experiencia laboral comprobable en áreas de gestión administración de recursos humanos mayor a cinco (5) años y/o formación académica específica.

2.1 - Mesa de Entradas salidas y archivo:

Misión:

Gestionar el ingreso y egreso de toda la información inherente al Área de Gestión Humana, constituyéndose en el nexo formal entre esta y el resto de la organización y sociedad en general.

Funciones:

Tiene a su cargo la recepción y distribución de documentación recibida, envío y/o entrega de documentación, registro de movimiento de documentación, expedientes y legajos personales, archivo y expurgo anual de expedientes, atención al público y derivación de consultas y todas aquellas tareas que le encomiende el Jefe del Departamento de Gestión Administrativa a los fines de optimizar la gestión.

2.II - Oficina de Beneficios y Compensaciones:

Misión: Asegurar la inclusión en la liquidación de los haberes del personal del Poder Judicial, los conceptos que por funciones, jerarquías y/o características particulares les corresponda percibir;

Funciones: comprende las tareas inherentes a la gestión y registro de remuneraciones, bonificaciones, adicionales, asignaciones familiares, afiliación a seguros, mutuales, obra social familiar y gremio y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal.

2.III - Oficina de Salud:

Misión: Brindar al personal del Poder Judicial el nexo necesario para que estos estén debidamente alcanzados por los beneficios de la seguridad social, importando esto la correspondiente cobertura jurídica para la organización y las personas, a partir del cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Funciones: gestión, seguimiento, registro y control de trámites de juntas médicas, ART y exámenes preocupacionales y periódicos de Magistrados, Funcionarios y Empleados. Relevamiento y análisis de las posibles causas que generan las licencias por salud. Diseño, promoción y difusión de acciones y medidas de prevención que optimicen la salud laboral de las personas.

2.IV - Delegaciones del Área de Gestión Humana:

Misión:

Su Misión es ser el vínculo efectivo del área con la Gerencia Administrativa, el Delegado de Servicios de Superintendencia de los Ministerios Públicos, el Tribunal de Superintendencia General y los Magistrados, Funcionarios y Empleados que integran este Poder Judicial en cada una de sus Circunscripciones Judiciales.

Organización y dependencia Jerárquica:

Estarán compuestas por una Delegación por cada Circunscripción Judicial.

Las Delegaciones (DGH) estarán a cargo del "Delegado de Gestión Humana" de su circunscripción, quien tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido.

Estas dependerán jerárquicamente del Jefe del Departamento Gestión Administrativa.

Funciones de las Delegaciones de Gestión Humana:

1. Ejecutar las gestiones descentralizadas inherentes a los trámites que son competencia del área.
2. Brindar al Tribunal de Superintendencia General de su circunscripción información proveniente de las bases de datos administradas por esa Delegación (ausencias, licencias, dotaciones, etc.).
3. Operar y controlar los sistemas informáticos de administración de recursos humanos que se implementen dentro de su circunscripción.
4. Centralizar la recepción y remisión de documentación, comunicaciones y novedades inherentes al Área de Gestión Humana dentro de su circunscripción, arbitrando, por donde corresponda, las respectivas notificaciones y/o traslados.
5. Procesamiento, verificación y registro de licencias y presentismo.
6. Asistir a las Oficinas de Selección Externa y de Desarrollo de Carrera en la sustanciación, en su circunscripción, de los concursos internos y externos de su competencia.

3 - Coordinación Gestión Relación Laboral:

Misión:

Asistir a la Gerencia del área, para generar las condiciones organizacionales internas del Área de Gestión Humana que permita proveer a los organismos los empleados y funcionarios requeridos, en forma oportuna y con el perfil adecuado.

Funciones:

1. Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades inherentes a los procesos de selección, gestión de ingresos, procesos de inducción, traslados, egresos, concursos internos de ascenso y otras competencias relacionadas, que deban realizar las Oficinas de Selección Externa, de Gestión del Empleo y de Gestión del Desarrollo de la Carrera, esto con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de gestión de factor humano del Poder Judicial.
2. Relevar en forma constante las vacantes de empleados existentes y a producirse, generando la información necesaria para que las instancias jerárquicas correspondientes determinen las vacantes a cubrir y la modalidad en que se hará.

Estará integrada y gestionada en forma coordinada por las siguientes Oficinas:

3.1 - Oficina de Selección Externa:

Funciones:

Diseñar, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial y el Departamento de Desarrollo Humano, los procesos de concursos externos necesarios para convocar y seleccionar postulantes de ingreso a los diferentes escalafones del Reglamento Judicial.

Sustanciar los concursos externos del ámbito de competencia del Área de Gestión Humana.

3.II - Oficina de Gestión del Empleo:

Funciones:

Gestionar la tramitación de ingresos, traslados y egresos que sean competencia del Área de Gestión Humana.

3.III - Oficina de Gestión del Desarrollo de la Carrera:

Funciones:

Diseñar y sustanciar, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, los procesos de selección internos de ascensos, necesarios para promover y consolidar el desarrollo de la carrera laboral de los agentes y dotar a los organismos del personal calificado necesario para su funcionamiento.

4 - Oficina de Enlace de Sistemas

Misión:

Brindar al Área de Gestión Humana el seguimiento y soporte necesario en la implementación, uso, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos que esta utilice, que aseguren la mejora continua en su gestión y organización.

Composición:

La Oficina de Enlace de Sistemas estará compuesta por un Jefe, y agentes dependientes cuya cantidad se determinará según las necesidades del servicio.

Dependerá jerárquicamente del Gerente de área.

Requisitos:

El agente que ocupe el puesto de Jefe de la Oficina de Enlace de Sistemas, deberá poseer suficientes conocimientos sobre los sistemas informáticos utilizados por el Área de Gestión Humana, que le permitan administrarlos y asistir a los restantes integrantes del área en su utilización. A su vez deberá poseer manejo avanzado de sistemas de planillas de cálculo, bases de datos y estadísticos.

Funciones:

1. Brindar a los usuarios de los sistemas utilizados en el Área, el soporte necesario en lo que respecta a adecuación de la parametrización del sistema, implementación de aplicaciones, validación de información y gestión de solución de problemas.
2. Auditar la utilización de los sistemas que realizan los usuarios y de la carga de datos que efectúan.
3. Producir los informes de gestión, auditoría y estadísticos que a través de la Gerencia del área se le requiera.
4. Coordinar con la Gerencia de Sistemas las acciones necesarias para lograr el satisfactorio uso de los sistemas informáticos por parte del Área de Gestión Humana.
5. Administrar la base de datos central de Recursos Humanos del Poder Judicial, mediante los sistemas informáticos implementados.

5 – Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral:

Estará integrado por un Equipo Interdisciplinario, conformado por profesionales de las siguientes ramas: Lic. en Trabajo Social, Psicología, Comportamiento Organizacional y afines. La actuación entre los integrantes será en forma coordinada y/ o complementaria según su formación y competencias.

Depende jerárquicamente del Gerente del Área de Gestión Humana, con autonomía de criterio técnico y una adecuada articulación con los organismos pertinentes, a los efectos de prestar un servicio integral al cliente interno.

Misión:

La misión de este Departamento Técnico es velar por los aspectos más humanos de la institución, tanto en el nivel de los individuos como en las interacciones de los equipos de trabajo, el clima y la cultura organizacional.

Funciones:

- a. Escucha, Orientación y Seguimiento a empleados, funcionarios y/o magistrados: dirigido a aquellos miembros que se encuentran enfermos, y/o internados en Centros Asistenciales, en procesos de recuperación, incluyendo al grupo familiar en su caso y al grupo de compañeros de trabajo se brinda contención y acompañamiento en las circunstancias en que el agente fallece; acontecimientos vitales estresantes, cambios biográficos significativos; a los agentes que sufren la pérdida de algún familiar (situaciones de duelo); a los agentes que se encuentran incapacitados en forma transitoria o permanente en situación de afrontar su retiro por invalidez acompañando el proceso para que puedan reorientar su vida; a los agentes en situación de crisis; a los que presentan dificultades adaptativas en el ámbito del trabajo (miembros de planta permanente e ingresantes durante el período de prueba); a aquellos agentes que se presentan como emergentes en situaciones de conflicto en dicho ámbito; a aquellos que presentan algún tipo de conducta adictiva; a aquellos que sufren de violencia ya sea en el ámbito intrafamiliar o institucional.
- b. Atención de los conflictos: instrumentación de procesos colaborativos y de construcción de consensos, tanto a través de procesos focales de corto plazo orientados a conflictos manifiestos, como a intervenciones de largo plazo que miran a la modificación de pautas culturales en las interacciones e inciden en el clima laboral. Mediación, Facilitación, Negociación y otras formas de resolución de conflictos.
- c. Consultoría en asuntos organizacionales y laborales: Asesoramiento sobre procesos y relaciones humanas en el ámbito laboral, dinámicas organizacionales, clima laboral, comunicación, integración de equipos de trabajo, movimientos de personal (traslados, cambios de fuero-escalafón, etc.), habilidades de conducción; programas de mejora de calidad de la vida laboral, prevención y afrontamiento del stress, prevención y tratamiento del síndrome de burn out, detección y desarticulación de situaciones de acoso laboral; orientación en problemas de adicciones, desórdenes psicológicos, etc.

Estará a cargo del "Responsable de la Función Asistencial". El funcionario profesional a cargo percibirá una remuneración equivalente a Jefe de Departamento.

El otro integrante percibirá una remuneración equivalente a Jefe de Despacho, pudiendo ser designado a término o en planta permanente.

6 - Departamento de Desarrollo Humano:

El Departamento de Desarrollo Humano está conformado por un Equipo Técnico que tiene a su cargo el diseño, implementación y seguimiento de los procesos del área, en el marco de su competencia técnica.

Los y las profesionales que integran el Equipo Técnico del departamento trabajan mancomunadamente en los procesos descritos en la misión y en las funciones del mismo.

Misión:

Analizar, diseñar, coordinar y asegurar la correcta implementación de los procesos pertinentes al abordaje técnico de la gestión de las personas que conforman el Poder Judicial, contribuyendo así a la mejora continua de los resultados organizacionales.

Requisitos:

El Departamento de Desarrollo Humano estará a cargo de un Jefe/a, el cual debe poseer título universitario de grado afín a la administración de Recursos Humanos y experiencia laboral en áreas u organizaciones con competencia en la administración de recursos humanos. Este/a funcionario/a profesional percibirá una remuneración equivalente a Jefe/a de Departamento.

El Jefe/a tendrá bajo su responsabilidad la dirección del siguiente equipo de trabajo:

- 1 Profesional de RRHH – Equiparado a Jefe/a de Despacho
- 1 Terapeuta Ocupacional o profesional afín – Equiparado a Jefe/a de Despacho
- 1 Analista Senior de RRHH – Equiparado a Oficial Mayor
- 1 Analista Junior de RRHH – Equiparado a Oficial Principal

Los profesionales deben poseer título universitario afín a la administración de Recursos Humanos y experiencia laboral en áreas u organizaciones con competencia en la administración de recursos humanos.

Respecto del/la profesional Terapia Ocupacional se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Terapia Ocupacional o carrera afín, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral y/o capacitaciones en la temática de discapacidad.

Funciones generales:

Entre las más importantes se encuentran las siguientes;

- Diseñar las políticas de convocatoria, selección y gestión del desempeño del personal.
- Participar en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y desarrollo del personal, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial.
- Supervisar los procesos de análisis y descripción de puestos y perfiles, selección, gestión del desempeño y desarrollo de personas.
- Analizar y desarrollar propuestas de mejora y modernización dentro del ámbito de su competencia técnica específica.
- Brindar asesoramiento en lo referido a los aspectos técnicos de los procesos o actividades de Recursos Humanos, en su rol de especialistas.
- Analizar y proponer actualizaciones, modificaciones y ajustes a la normativa vigente cuando así les sea requerido y en el ámbito de su incumbencia.
- Proponer, diseñar e implementar técnicas de selección que faciliten identificar a las personas idóneas para ocupar los puestos vacantes.
- Intervenir en las instancias evaluativas de los procesos de selección cuando así se requiera.
- Desarrollar programas de orientación e inducción destinados al personal que se incorpore a la organización.
- Proponer, diseñar y brindar capacitaciones y actividades de formación en el marco de su especialidad.
- Asesorar, asistir y/o dar opinión técnica en el diseño de las estructuras y organigramas de las distintas áreas y organismos que integran el Poder Judicial.
- Releva, analizar y describir los puestos de la organización, a fin de determinar sus requisitos y los perfiles necesarios para ocupar dichos puestos.
- Diseñar e implementar el proceso de gestión de desempeño.
- Mantener actualizado el diseño y las herramientas de los procesos, incorporando mejoras a los mismos siempre que sea posible.
- Redactar informes, proyectos, instructivos, manuales, y otros instrumentos técnicos y documentos que surgen como consecuencia de las actividades que realizan.
- Colaborar en la intervención en los conflictos internos.
- Trabajar articuladamente con las áreas y/o organismos que tengan injerencia en las funciones antes descritas.

Funciones específicas del/la Terapeuta Ocupacional o profesional afín

- Determinar y planificar los ajustes razonables a realizar para los puestos laborales a desempeñar por personal con discapacidad dentro del Poder Judicial, acordes a sus capacidades y necesidades y perfiles requeridos para el respectivo puesto.
- Realizar un seguimiento y reajuste de las adecuaciones iniciales (tanto en objetivos como en actividades) de acuerdo a la evolución de cada persona con discapacidad, para lograr mayores índices de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades laborales.
- Impulsar, gestionar y articular los trámites correspondientes para implementar a cada puesto laboral los ajustes razonables y adecuaciones previamente determinadas.
- Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por el/la Gerente del Área y que sea de su incumbencia.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

DESARROLLOS ALTUE

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Altue Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mora Manzano Veronica Isabel, DNI N° 92.542.573, CUIL N° 27-92542573-2, de nacionalidad Chilena, nacida el 14 de noviembre 1971, profesión: Administrativa, estado civil: Casada con domicilio en la calle Suecia n° 2377 Stefenelli – General Roca, Río Negro calle Y Alejandro Gabriel Galeani DNI N° 20.679.490, CUIL N° 23-20679490-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 1 de julio 1969, profesión: Tecnico electronico, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Suecia n° 2377 Stefenelli – General Roca, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Octubre 2021 (Río Negro).

c) Sede social en la calle Suecia 2363, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder) El Capital Social es de \$ 64.000 (Sesenta y Cuatro Mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mora Manzano Veronica Isabel, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Alejandro Gabriel Galeani, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose; tal circunstancia mediante boleta de pago de sellado correspondiente a conformación del Acto Constitutivo (\$ 16.000,00).

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Mora Manzano Veronica Isabel, DNI N°92.542.573, CUIL 27-92542573 de nacionalidad Chilena, nacida el 14 de noviembre de 1971, con domicilio real en la calle Suecia n°2377 Stefenelli, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Alejandro Gabriel Galeani, DNI N° 20.679.490, CUIL 23-20679490-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Julio 1969, con domicilio real en la calle Suecia 2377, Stefenelli, Genral Roca, Río Negro. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. El domicilio donde serán válidas las notificaciones es calle Suecia 2363, General Roca.

h) Representación Legal: Otorgar poder especial a favor de Mora Manzano Veronica Isabel, DNI N° 92.542.573.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.-

Ciudad de General Roca - Río Negro, 25 de Octubre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

INSTALACIONES DEL VALLE S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INSTALACIONES DEL VALLE S.A.S.

1. Socios: Miguel Ángel Rossetti, DNI N° 14.088.638, CUIL 20-14088638-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de enero de 1961, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Manuel Estrada 1354 Don Bosco, Cipolletti, Río Negro; Mirtia Iris Moscoso Ramirez, DNI N° 92.438.825, CUIL 27-92438825-6, de nacionalidad Chilena, nacido el 5 de diciembre de 1953, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú 1125 Villarino, Cipolletti, Río Negro, Fecha del instrumento de constitución: 23 días de Noviembre de 2021.

2. Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En la calle España 188, piso 1º, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

3. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, distribución, instalación y reparación de artículos de ferretería; artículos de piscinas; artículos de climatización; materiales eléctricos; artículos para la construcción; pinturas y productos conexos; artículos de plomería y gas; venta de equipos y herramientas de todo tipo.

4. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

5. Capital Social: El Capital Social es de \$ 64.000 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Ángel Rossetti, suscribe la cantidad de 32000 acciones y Mirtia Iris Moscoso Ramirez, suscribe la cantidad de 32000 acciones.

6. Administración, Representación y Fiscalización de la sociedad: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Por tiempo indeterminado. Se designa como administrador titular al Señor Miguel Ángel Rossetti, DNI N° 14.088.638 y como administradora suplente a la Señora Mirtia Iris Moscoso Ramirez, DNI N° 92.438.825. La sociedad prescinde de la sindicatura.

7. Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, de 26 de noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

MAREAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MAREAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jellinek, Ricardo Marcelo, D.N.I. 14.126.196, C.U.I.T 20-14126196-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Abril de 1960, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en Deloqui 67, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra Del Fuego; Jellinek, Soledad, D.N.I. 32.475.852, C.U.I.T 27-32475852-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Junio de 1986, profesión: Contadora Pública, estado civil: Casada, con domicilio en Argentina 202, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Noviembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Estados Unidos 860 1° A, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$64.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jellinek, Ricardo Marcelo, suscribe la cantidad de 32.000 (Treinta y Dos Mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jellinek, Soledad, suscribe la cantidad de 32.000 (Treinta y Dos Mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Jellinek, Ricardo Marcelo. Administrador suplente a: Jellinek, Soledad. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Estados Unidos 860 1° A, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche-

---●---

AGROVIAL SUR S.A. & SOUTH MINING SERVICES S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Pasaje Juramento nro. 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. N° 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Unión Transitoria denominada "AGROVIAL SUR S.A. & SOUTH MINING SERVICES S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

I. Socios: AGROVIAL SUR S.A. CUIT 30-71416344-9 con domicilio en John O´ Connor 33 2do Piso A, San Carlos de Bariloche, Rio Negro, inscripta en la Inspección general de Justicia de la provincia de Chubut bajo N° 1742, Folio 329, Tomo II, Libro II de Sociedades comerciales en fecha 24/07/2013;

SOUTH MINING SERVICES S.A. CUIT 30-71471028-8 con Domicilio en Panamá 1791, Cipolleti, Rio Negro, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 18741 del libro 71 de Sociedades por Acciones en fecha 26/09/2014 y;

II. Fecha del Instrumento de Constitución: 18/10/2021;

III. Domicilio Especial: John O´ Connor 33 2do Piso A, San Carlos de Bariloche, Rio Negro;

IV. Objeto: Ejecución de Obras Licitación Pública N° 21/21 Expediente 20633/EDU/2021 "s/Ampliación de SUM en ESRN N°57 - Maquinchao - en cada escuela siempre"de la Provincia de Rio Negro y Licitación Pública N° 22/21, Expediente 20278/EDU/2021 "s/Ampliación de ESRN N°26 - Comallo - en cada escuela siempre"de la Provincia de Río Negro;

V. Plazo de Duración: 12 Meses;

VI. Nombre y domicilio de los representantes: Roberto Eduardo Fernandez DNI 22.736.629, domiciliado en Punta Clara 2442 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut y Pablo David Gareis DNI 26.132.107, Domiciliado en John O´ Connor 33 2do Piso A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro. Actuación conjunta.

San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche-

---●---

LA GRAN SEQUOIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA GRAN SEQUOIA S.A.S."

a) Socios: Diego Gaston Pere Vignau, DNI N° 23.361.972, CUIT 20-23361972-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26/04/1973, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Sagitario 123, San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, Nicolas Rodriguez, DNI 26.460.125, CUIT 20-26460125-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/04/1978, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Roosevelt 2455 Piso 8 Departamento A, C.A.B.A. y Augusto Maximiliano Torres Garcia, DNI 22.847.569, CUIT 20-22847569-7, de nacionalidad argentina, nacido el 13/07/1972, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Los Cormoranes 288, V. Correntoso, Villa La Angostura, provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de noviembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: calle Nicolás Palacios 217 Piso 2 Oficina B de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguiente actividad: Comercial: Servicios de parques temáticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de la actividad, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 10 años.

f) Capital: Capital: El Capital Social es de \$ 64.000 (pesos sesenta y cuatro mil) representado por la cantidad de 20 (veinte) acciones ordinarias escriturales, de \$ 3.200 (pesos tres mil doscientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Diego Gaston Pere Vignau suscribe la cantidad de 7 (siete) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 3.200 cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 22.400 (b) Nicolas Rodriguez suscribe la cantidad de 3 (tres) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 3.200 cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 9.600 (c) Augusto Maximiliano Torres Garcia suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 3.200.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 32.000. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los administradores titulares designados por plazo indeterminado: Diego Gaston Pere Vignau, DNI N° 23.361.972, CUIT 20-23361972-9, Nicolas Rodriguez, DNI 26.460.125, CUIT 20-26460125-9 y Augusto Maximiliano Torres Garcia, DNI 22.847.569, CUIT 20-22847569-7.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de noviembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche-

---●---

SOUTH MINING SERVICES S.A. & AGROVIAL SUR S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Pasaje Juramento nro. 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. N° 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Unión Transitoria denominada "SOUTH MINING SERVICES S.A. & AGROVIAL SUR S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

I. Socios: SOUTH MINING SERVICES S.A. CUIT 30-71471028-8 con Domicilio en Panamá 1791, Cipolleti, Rio Negro, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 18741 del libro 71 de Sociedades por Acciones en fecha 26/09/2014 y;

AGROVIAL SUR S.A. CUIT 30-71416344-9 con domicilio en John O´ Connor 33 2do Piso A, San Carlos de Bariloche, Rio Negro, inscripta en la Inspección general de Justicia de la provincia de Chubut bajo N° 1742, Folio 329, Tomo II, Libro II de Sociedades comerciales en fecha 24/07/2013;

II. Fecha del Instrumento de Constitución: 18/10/2021;

III. Domicilio Especial: John O´ Connor 33 2do Piso A, San Carlos de Bariloche, Rio Negro;

IV. Objeto: Ejecucion de Obras Licitación Pública N° 10/21 Abastecimiento de Agua Potable Los Menucos Rio Negro, Expediente 133103-IGHS-21 de la Dirección provincial de Aguas de la provincia de Rio Negro;

V. Plazo de Duración: 12 Meses;

VI. Nombre y domicilio de los representantes: Roberto Eduardo Fernandez DNI 22.736.629, domiciliado en Punta Clara 2442 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut y Pablo David Gareis DNI 26.132.107, Domiciliado en John O´ Connor 33 2do Piso A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro. Actuación conjunta.

San Carlos de Bariloche, 22 de Octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche-

---●---

SLAP S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SLAP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Santiago Tomas Perez Heisig, DNI N°33.777.455, CUIL 20-33777455-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/08/1987, profesión: Ing. en Sistemas, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Avda. Los Pioneros N°477-Dpto3-San Carlos de Bariloche, y Leticia Belen Romeo, DNI N°32.431.749, CUIL N° 27-32431749-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 11/09/1985, profesión Diseñadora UI/UX, de estado civil Soltera, con domicilio en calle Avda. Los Pioneros 477-Dpto 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) 3 de Noviembre de 2021.

c) Avda. Los Pioneros 477 Dpto.3, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

d) (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) 99 años.

f) Capital: El Capital Social es de \$ 64.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Santiago Tomas Perez Heisig, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Leticia Belen Romeo, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular a: Santiago Tomas Perez Heisig , Administrador Suplente Leticia Belen Romeo , las notificaciones serán validas las remitidas a Avda. Los Pioneros 477 Dpto.3, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

h) Representación Legal. Santiago Tomas Perez Heisig.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. -

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 10 de Noviembre de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

THE YUYO COMPANY SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "The Yuyo Company Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Juan Ignacio Tissera Bay

30 años

DNI: 35.817.689

Argentino

Empresario

Soltero

CUIT: 20-35817689-6

Domicilio: Mitre 258. PB – San Carlos de Bariloche.

b) Fecha de constitución: 15/11/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Comandante Luis Piedrabuena 5710, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, mercaderías, productos, automotores, maquinas, herramientas, y materias primas en general, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, cosas y bienes en general, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Servicios de Cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas, servicios de salones de baile y discotecas; servicios de restaurantes y cantina con espectáculo; (b) Inmobiliarias y constructoras. Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato,

permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; y; (c) Transporte, logística, transporte en general de mercaderías y de pasajeros, turismo en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Ignacio Tissera Bay suscribe la cantidad de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción., representando ello el 100% del capital total.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad boleto de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Designación de Miembros del Organo de Administración:

Administrador Titular: Juan Ignacio Tissera Bay, 30 años, DNI: 35.817.689, Argentino, Empresario, Soltero, CUIT: 20-35817689-6, Domicilio: Mitre 258. PB – San Carlos de Bariloche.

Administración Suplente: Socio: Sergio Tissera, 60 años, DNI: 14.779.814, Argentino.

Empresario, Divorciado, CUIT: 20-14779814-9, Domicilio: Quaglia 219 – San Carlos de Bariloche.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10

San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre del 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

V.V.P. SERVICES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "V.V.P. Services S.A.S.".

a) Socios: Vicente Gonzalez, DNI Nro 14.016.743, CUIT 20-14016743-7, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1960, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle San Pablo 2524, B° Santa Catalina, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; Martín Vicente González, DNI Nro 33.621.676, CUIT 20-33621676-2, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Abril de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Pablo 2524, B° Santa Catalina, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y Aldana Victoria González, DNI Nro 39.869.223, CUIL 27-39869223-9, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Enero de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle, San Pablo 2524, B° Santa Catalina, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: el día 23 de Noviembre del año 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Se Establece la sede social en la calle Hipólito Yrigoyen Nro 558 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras en todas sus ramas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte, y (k) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros. La

sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 64.000,00 (pesos sesenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Vicente Gonzalez, suscribe la cantidad de 12.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Martín Vicente Gonzalez suscribe la cantidad de 25.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Aldana Victoria Gonzalez suscribe la cantidad de 25.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se Designa como Administradores titulares a: Vicente Gonzalez, DNI Nro 14.016.743 y a Martín Vicente Gonzalez, DNI Nro 33.621.676, y como Administrador Suplente a Aldana Victoria Gonzalez, DNI Nro 39.869.223. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año.

Cipolletti, 25 de Noviembre de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

ACTAS

LA PATAGONICA S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Gerente
y Modificación Estatuto Social Art. 4 y Art. 6)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti No. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y Art. 60, y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios No. 36, de fecha 11 de septiembre de 2020, y sus ampliatorias de fecha 23/12/2020 y 30/07/2021 de la Sociedad denominada LA PATAGÓNICA SRL.

El señor el Sr. Genaro Grazia con DNI 12.285.099 y CUIT 20-12285099-5 vende, cede y transfiere la totalidad de su participación que representan la cantidad de 10.000 cuotas sociales de la empresa LA PATAGONICA S.R.L. en la suma de pesos, noventa mil (\$ 90.000), al Sr. Santiago Martin Merayo, con DNI 40.706.954 y CUIL 20-40706954-5, nacido el 18/09/1997, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Cardenal Cagliero 815, de esta ciudad, Prov. de Rio Negro, cuyo valor nominal es de \$ 10 cada una, que representan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), desvinculándose de ésta forma totalmente de la sociedad. Por acta No. 36 de fecha 11 de septiembre de 2020, de reunión de socios, los socios Martin Schrod DNI 27.965.924 y Santiago Martin Merayo DNI 40.706.954, de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación del Art. 4 y Art. 6 del contrato constitutivo, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

"Artículo 4º: Capital. El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) dividido en veinte mil cuotas (20.000) de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Martin Schrod, la cantidad de diez mil cuotas (10.000); y el Sr. Santiago Martin Merayo la cantidad de diez mil cuotas (10.000). Los socios han integrado antes de este acto, la totalidad del capital suscrito. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes."

"Artículo Nº. 6: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligaran a la sociedad. Desempeñaran sus funciones por tiempo indeterminado hasta su renuncia o

remoción. Cada Gerente designado deberá constituir una garantía a favor de la sociedad. El importe de dicha garantía no podrá ser inferior al 60% del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso la garantía individual podrá ser inferior a pesos, diez mil (\$10.000.-), ni superior a pesos cincuenta mil (\$50.000). La garantía podrá acreditarla mediante póliza de seguro de caución."

Sometido a consideración la renovación de autoridades para el cargo de gerente de la sociedad, los socios aprobaron por unanimidad la ratificación en su cargo en los términos establecidos en el Art. 6 del Estatuto, al Sr. Martin Schrod DNI 27.965.924, quien acepto la designación. Se acredita garantía mediante seguro de caución a la orden de la sociedad por pesos, cincuenta mil con 00/100. (\$ 50.000). conforme lo prescripto en la Res. 1010/19. IG PJ.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 16 de septiembre de 2.021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

TATO S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con el art. 10 de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de acta ampliatoria que modifica contrato social de fecha 29 de noviembre de 2021, de la sociedad denominada TATO SAS. Por la que los integrantes de la sociedad resuelven cambiar la sede social y acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en calle Justino González 2966 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las opciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 02 de Diciembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

TEXPROIL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos de Art. 1º y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de Marzo de 2019, por la cual se resolvió la aprobación del Nuevo Texto Ordenado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 12 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TRANSPORTE SAMEDI S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la cesión de cuotas partes de la sociedad de responsabilidad limitada Transporte Samedi S.R.L.

a) Fecha del instrumento privado: 31 de mayo de 2021

b) El señor Alain Jacques Marcelle Ghislain Thouyaret, belga, DNI 92.041.261, cede y transfiere 12 cuotas partes de la sociedad a la señorita Melanie Thouyaret, argentina, DNI 42.660.787

c) Nueva redacción del Artículo Cuarto del Contrato Social: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de valor nominal de pesos doce mil (\$ 12.000.-) representado por ciento veinte cuotas partes de capital de pesos cien (\$ 100.-) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Remy Yves Willy Thouyaret suscribe e integra ciento ocho cuotas partes por un valor de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800.-) y Melanie Thouyaret suscribe e integra doce cuotas partes por un valor de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-)

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS**HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.**
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Nahuel Huapi S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de término, a celebrarse el día 30 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en Francisco Pascasio Moreno 252, San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea;
 - 2º) Consideración de las razones que justifican la convocatoria y la celebración de la Asamblea fuera de término, para el tratamiento de los balances cerrados al 30 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021;
 - 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico N° 48, finalizado el 30 de Abril de 2019; el correspondiente al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30 de Abril de 2020 y el correspondiente al ejercicio económico N° 50 finalizado el 30 de abril de 2021.
 - 4º) Consideración de los Resultado de los ejercicios y su distribución;
 - 5º) Consideración de la gestión y remuneración de Directores, en función del Art. 2.7. -Ley de Sociedades Comerciales.
 - 6º) Elección del Directorio por un nuevo periodo de 3 ejercicios y designación de cargos.
- Miguel Carniel, Presidente.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR JULIO CORTAZAR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los señores/as socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse el día 21 de Diciembre las 9:30 hs. en su sede social de calle Neuquén 1729, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones de Convocatoria Fuera de Término.
- 2- Designación de dos socios para refrendar el acta, conjuntamente con el Vicepresidente y Secretaria.
- 3- Elección de Comisión Directiva 2021-2023.
- 4- Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 2020 y 31 de Mayo de 2021.-

Esta Institución se encuentra inscripta al Plan de Fortalecimiento Institucional, número de Inscripción 546.

López, Elena B., Vicepresidente - Zapata, Liliana del C., Secretaria.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Valle Medio, en cumplimiento de las condiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 20 de diciembre del presente año, en sus instalaciones de calle República Argentina N° 18 de la localidad de Choele Choel, a partir de las 18.30 hs y para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1: Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el/la Presidente y el/la Secretario/a.
- Punto 2: Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros, anexos e informes del órgano de fiscalización de los ejercicios cerrados al 31 de marzo del 2018 – 2021.

Punto 4: Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de 2 años: 8 titulares y 4 suplentes.

Punto 5: Elección de 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes del Órgano de Fiscalización por finalización del mandato y por el término de un año.

Punto 6: Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de 2 años: 3 titulares y 3 suplentes.

Punto 7: Fijación de la cuota social.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el Número de Inscripción 16 y Código de Inscripción 5GWCP9.

Margarita Leal, Presidenta - Nelly Collino, Secretaria.-

-----●-----

ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día sábado 18 de diciembre de 2021 a las 10.30 hs., en la Sede de la Asociación AV.12 de octubre y Sarmiento a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y la secretaria, el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/ 2021;
- 3) Elección de autoridades por finalización de mandato.
- 4) Revisión de valor de cuota societaria.

Ari Iglesias, Presidente - Angélica Ballesteros, Secretaria.-

-----●-----

COLEGIO MÉDICO DE DEP. AVELLANEDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2021, a las 12:30 hs, en la sede social de Gral. Villegas 1207, Choele Choele; con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de marzo del 2021.
4. Elección de los miembros de la comisión Directiva, cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, (2) miembros titulares y (1) suplente de tribunal de cuentas, y (2) titulares y (1) suplente de tribunal de ética.

Juan A. Taglioli, Presidente.- Walter M. Vargas, Secretario.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS (AATUA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2021 a las 20 hs. en el domicilio social de Avenida Roca N° 1937 de General Roca, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la reunión.
- 2) Aprobación de todo lo actuado y presentado a la fecha, respecto a las presentaciones contables e impositivas realizadas en relación a los cierres de ejercicio realizados en diciembre de cada año.
- 3) Consideración y Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio irregular N° 5 finalizado el 31 de Marzo de 2021.
- 4) Razones de la Convocatoria fuera de Término.

Mariela N. Balmaceda, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL 10 DE ENERO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 27 de Diciembre del 2021, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle Chile 1780, de la Localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2°.- Designación de dos Socios para refrenar el Acta.
 - 3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31 de DICIEMBRE del 2014/2015/2016/2017/0018/2019/2020.
 - 4°.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5°.- Aumento de la cuota de socios.-
- Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-
Alberto Rubén Peña Muñoz.-

---●---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ARANA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 29 de diciembre de 2021, a las 21.00 horas, en su Sede Social, sita en 25 de Mayo n° 563 de General Conesa (RN), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3°.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 4°.- Consideración de Memoria, Estado Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30-4-2020 y 30-4-2021, tal como obran en los registros contables de la Asociación.
- 5°.- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6°.- Tratamiento de la cuota social.

Se deja aclarado que esta Institución se encuentra dentro del "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Río Negro bajo el número 537, Código CDQBKF.- Asimismo, se deja constancia que esta Asamblea se encuentra autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la ciudad de Viedma.-

Claudio Imaz, Presidente - Lorena Rando, Secretaria.-

---●---

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SOL DE MAYO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los socios del Club Deportivo y Social Sol de Mayo, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día martes 28 de Diciembre de 2021, la que se efectuará en la ciudad de Viedma, en la sede de la Institución, sita en intersección de calles Alsina y 25 de Mayo, a las 20:00hs., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término;
 - 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea;
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31 de enero del 2021;
 - 4) Designación de tres (3) socios para conformar la Comisión Electoral (conforme artículo 41 del Estatuto Social);
 - 5) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años,
 - 6) Proclamación de las nuevas autoridades.-
- Valdebenito Adán, Presidente - Vega Jonatan, Secretario.-

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS
SAN CAYETANO

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 21 de Diciembre de 2021, a las 20:00 Horas, en su sede de Republica del Líbano n° 1012 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la secretaria el Acta de Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/09/2020 y 30/09/2021.
- 4°.- Tratamiento del aumento de la cuota mensual de socio a partir del 1° de Enero del 2.022.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción n° 120 y código de inscripción VMD9ZE.

Olga Ester Serrano, Presidente - Francisca Rodríguez, Secretaria. -

---●---

DIALISIS PATAGONIA S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de Dialisis Patagonia S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de enero de 2022, a las 15.00 horas en la calle 24 de septiembre 57, de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
3. Consideración de las Memorias y los Estados Contables que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y el Estado de Flujo de Efectivo y cuadros y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 30/09/2011, 30/09/2012, 30/09/2013, 30/09/2014, 30/09/2015, 30/09/2016, 31/05/2017, 31/05/2018 y 31/05/2019 que fueron aprobados por el Directorio con fecha 01/04/2021 y también el Estado Contable cerrado con fecha 31/05/2020 que fue aprobado por el Directorio con fecha 13/04/2021.
4. Consideración de los resultados acumulados al 31-05-2020, que de acuerdo a los Estados Contables cerrados a esa fecha ascienden a una pérdida de \$ 1.667.736.99
5. Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, por los periodos indicados en el punto 4.
6. Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de acuerdo al Estatuto Social.
7. Tratamiento del cambio del domicilio legal de la sociedad a la calle 24 de septiembre 57 de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro
8. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los tramites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.-

Pedro Mazzoleni, Presidente - Eduardo Cano, Vice Presidente. -

---●---

ASOCIACION COLEGIO TECNOLOGICO DEL SUR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Colegio Tecnológico del Sur, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 28 de Diciembre de 2021, a las 17:00 horas en su sede social sita en la calle Sargento Rolando 654, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. - Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea Ordinaria.
2. - Lectura del Acta anterior.
3. - Razones de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

4. - Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Enero de 2020.
5. - Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Enero de 2021.
6. - Elección Total de las Autoridades, de acuerdo con el Estatuto vigente, cuya nómina de cargos a renovar es la siguiente: 1) Presidente por dos años, 2) Vicepresidente por dos años, 3) Secretario por dos años, 4) Prosecretario por dos años. 5) Tesorero por dos años. 6) Dos Vocales Titulares por dos años. 7) Dos Vocales Suplentes por dos años. 8) Revisor de Cuentas Titular por dos años, 9) Revisor de Cuentas Suplente por dos años. La Comisión Directiva.

Gabriel Chumsky, Presidente.- Victoria Giannoni, Secretaria.- Licia Rimoldi, Tesorera.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR AIME PAINE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Asociación Biblioteca Popular Aime Paine convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 21/12/21, a las 18.30 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Aime Paine 211, Barrio Virgen Misionera, San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Razones de la convocatoria fuera de término .
- 3º.- Consideración y aprobación de las memorias, los inventarios, balance general, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondientes a los ejercicios contables cerrados al 31 de agosto de 2019, 2020 y 2021.
- 4º.- Renovación total de autoridades por finalización de mandato .-
- 5º.- Consideración de la cuota societaria.

Maximiliano Altieri, Presidente.- Bibiana Dominici, Secretaria.-

---●---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE VILLA REGINA,

GRAL. E. GODOY Y CHICHINALES

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales, llama y convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2021 a las 18:00 horas en el local de la Cámara de Productores Agrícolas (Tacuarí 669 - Villa Regina). De no obtenerse la mayoría establecida para tal hora, quedará constituida a partir de las 19:00 horas con los presentes a la misma (art.29).-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 27/04/2019.-
2. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente firmen el acta respectiva.-
3. Motivo del llamado fuera de término.-
4. Aprobación de Resolución n° 102 – CRYDVR (DNU) de fecha 18/05/2020 y Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio n° 26, cerrado al 30/04/2019, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio n° 27, cerrado al 30/04/2020, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6. Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio n° 28, cerrado al 30/04/2021, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
7. Aprobación canon de riego temporada 2022-2023.-
8. Informe de Presidencia.-
9. Elección de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por finalización de sus mandatos, conforme a listas oficializadas.-
10. Elección de tres Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos.-
11. Proclamación de la lista ganadora.-

Notas:

- a) Las decisiones adoptadas en Asamblea son obligatorias para todos los miembros, inclusive disidentes y ausentes.-
 - b) El balance económico, memoria, presupuesto e inventario se encuentran a disposición de los consorcistas para su consulta en las oficinas del Consorcio de Riego de Villa Regina.-
 - c) Para ser asambleístas se requiere cumplir con los artículos n° 10 y 21 del Estatuto Consorcial.-
- Jesús Armando Camperos Ochoa, Presidente.-
-

INSTITUCIÓN CIVIL AIME PAINE
DE FISKE MENUCO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados de la Institución Civil Aime Paine de Fiske Menuco, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle Belgrano N° 757, el día 30 de diciembre, a las 18 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Razones de la Convocatoria Fuera de Término, por Organización Interna y Situación de Pandemia.-
- 2º. Designación de dos socios para firmar el Acta en conjunto con el Presidente y el Secretario.
- 3º. Consideración y aprobación de las Memorias, y Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados en el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.
- 4º. Aprobación de Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5º. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.
- 6º. Modificación del valor de la Cuota Social.

Observación: Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción N°: 108 y código de inscripción MQTG8K

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas
Rosana B. Brusain, Presidente.- Raúl N. Rajneri, Secretario.-

---●---

EL ARRIBO CULTURAL
Asamblea Extraordinaria de Disolución

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los socios de la Asociación Civil El Arribo Cultural, Personería Jurídica n° 3.343 (Adherido al Plan de Fortalecimiento Institucional) a la Asamblea Extraordinaria de Disolución que se realizará el día 21 de diciembre de 2021, a las 15 horas, de manera virtual, vía aplicación zoom (Enlace para unirse a la videollamada: <https://meet.google.com/kms-tkzu-myk>) a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Consideración de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020 y del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

Nicolás Casalnuovo, Presidente.- Pampa Díaz, Secretario.-

---●---

ASOCIACION CIVIL YACHT CLUB BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil Yacht Club Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria -Fuera de Término- para el Ejercicio económico finalizado el 30 de Junio del 2021 a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2021, a las 18:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia "<https://zoom.us/>", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los motivos por la llamada a asamblea fuera de término por el ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2021.

2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas, e informe del auditor por el ejercicio económico identificado como:

Nro. 8 iniciado el 01 de julio del 2020 y finalizado el 30 de junio del 2021.

Mercedes Frers, Comodoro.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"MARIANO RUIZ"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias el Centro de Jubilados y Pensionados "Mariano Ruiz", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 23 de Diciembre de 2021, a las 19,00 horas, en su sede social sita en Sarmiento y Libertad de la ciudad de General Conesa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el acta de Asamblea.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables con sus respectivas Notas, Anexos e Informes, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020, respectivamente.
- 4.- Elección de todos los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados "Mariano Ruiz", por finalización de mandato.

María Rosa Martínez, Presidente.- Iris Graciela Caivano, Secretaria.- María Supply, Tesorera.-

ACLARACIÓN

ALARMAS GUERRERO SRL

En publicación ordenada por el Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 21 de Enero de 2013 de la Sociedad denominada "Alarmas Guerrero SRL" el día 20 de Septiembre de 2021 en donde dice: "La Sra Cristina Isabel Gonzalez, DNI 20.744.052 vende, cede y transfiere la cantidad de 7 cuotas sociales de la empresa Alarmas Guerrero SRL, Debe Decir: "100 Cuotas Sociales " de la empresa Alarmas Guerrero SRL.

26 de Octubre de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

PARTIDO POLÍTICO

JUNTOS SOMOS RIO NEGRO Resolución Mesa Ejecutiva N°/2021

Viedma, 20 de noviembre de 2021.-

Visto: la necesidad de convocar a una asamblea antes de la finalización del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario convocar a la Asamblea General para el próximo 18 de diciembre el corriente año en la Localidad de Beltran, para tratar temas que son propios de su incumbencia. Así resulta necesario fijar, conforme los lineamientos de la Carta Orgánica, la fecha de las elecciones internas del partido que por cuestiones de organización y para darle la posibilidad a todos los afiliados de participar de manera activa y pasiva, debería colocarse en el mes de marzo del 2022 y así evitar cualquier imposibilidad de competir en dichas elecciones, entendiéndose que si se desarrollara en diciembre de este 2021 nos encontraríamos con un escaso tiempo material para tal fin.

De esta manera es la Asamblea quien fija la fecha de las elecciones internas y el cronograma electoral, como asimismo quien decide la prórroga de los mandatos.

A su vez, existen otros puntos a tratar que son necesarios e importantes por lo cual se establecen los siguientes puntos del orden del día a) prórroga de mandatos; b) fecha de elecciones internas y cronograma

electoral; c) análisis de fecha mínima para ser autoridades del partido luego contexto pandemia d) adquisición de inmueble sede social del partido; e) cualquier otro punto que sea de interés.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por el artículo 20 de la Carta Orgánica partidaria a la Mesa Ejecutiva, de acuerdo a lo que resulta aplicable del artículo 10 y concordantes de dicho cuerpo legal, corresponde convocar a la Asamblea General fijando el orden del día;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a la Asamblea General del Partido a reunión ordinaria a celebrarse el día 18/12/2021 a las 10.30 hs en la asociación española el Valle Medio, Avenida Roca n° 260 de la localidad de Beltran.

Artículo 2º.- Orden del Día. La Asamblea General tendrá los siguientes temas a tratar:

- a) prorroga de mandatos;
- b) fecha de elecciones internas y cronograma electoral;
- c) análisis de fecha mínima para ser autoridades del partido luego contexto pandemia;
- d) adquisición de inmueble sede social del partido;
- e) cualquier otro punto que sea de interés.

Artículo 3º.- Publíquese el edicto correspondiente y comuníquese a los asambleístas a sus efectos.

Alberto Weretilneck, Presidente.- Pedro Pesatti, Vicepresidente.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO